



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 387

Bogotá, D. C., viernes, 7 de junio de 2013

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 320 DE 2013 CÁMARA

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los ciento cincuenta años (150) de existencia del municipio de San Rafael, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la conmemoración de ciento cincuenta (150) años de existencia como municipio de San Rafael, en el departamento de Antioquia. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y a quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

Artículo 2°. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 150, 334, 339, 341, 345 y 359 de la Constitución Política se autoriza al Gobierno Nacional para incluir dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales que se requieran para vincularse a la conmemoración de los ciento cincuenta (150) años de existencia del municipio de San Rafael, de igual forma, se autoriza al Gobierno Nacional para la ejecución del programa insignia de dicha conmemoración, la reforma y reestructuración del parque Central del municipio de San Rafael.

Artículo 3°. Con motivo de estas efemérides, se autoriza al Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 341 de la Constitución Política, para incorporar dentro del presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias para que permitan la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social en el municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, así como efectuar los traslados, créditos, contracréditos, convenios interadministrativos entre la Nación, el departamento de Antioquia y el Municipio San Rafael, para la ejecución del programa insignia de dicha conmemoración, reforma y reestructuración del parque Central del municipio de San Rafael.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Congresistas,

Juan Carlos Vélez Uribe,
 Senador de la República.
Juan Felipe Lemos Uribe,
 Representante a la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. GENERALIDADES

1.1. Localización

El municipio de San Rafael está localizado al oriente del departamento de Antioquia en la zona de embalses, a 104 kilómetros del punto cero de Medellín, con una extensión de 365 km². Comprende alturas desde los 650 metros sobre el nivel del mar en la vereda San Julián, hasta los 2.350 en la cuenca alta del río Guatapé. La cabecera municipal está ubicada a 6° de latitud norte y 75 de longitud oeste con respecto al meridiano de Greenwich, a una altura de 1.000 metros sobre el nivel del mar y con una temperatura media de 23° centígrados.

Limita por el norte con los municipios de Alejandría y San Roque, por el oriente con San Roque, por el sur con San Carlos y por el occidente con Guatapé y Granada. Su quebrado relieve hace parte de la Cordillera Central de los Andes, se pueden encontrar tres pisos térmicos así: Cálido 117 kilómetros cuadrados; medio, 214 kilómetros cuadrados y frío 31 kilómetros cuadrados. Su área total de 365 kilómetros cuadrados, está dividida en 54 veredas. Sus tierras son regadas por los ríos Guatapé, Bizcocho, Churimo, Nare, Arenales y numerosas quebradas y riachuelos.

El gentilicio de los habitantes de San Rafael es "sanrafaelitas".

La economía se basa en el cultivo de caña, café, plátano, yuca, ganadería, el turismo y el comercio formal e informal.

DIVISIÓN POLÍTICA MUNICIPAL RURAL

Según el Acuerdo número 003 del 12 de marzo de 2000, el municipio posee 54 veredas distribuidas políticamente en 10 centros zonales y un centro zonal urbano. Los Centros zonales se discriminan así:

- Centro Zonal 1:
Bizcocho-Camas-Falditas-Guadualito-Los Medios-Manila-Quebradona
- Centro Zonal 2:
Agua Bonita-El Gólgota- La Florida-La Pola
- Centro Zonal 3:
El Chico-El Diamante-El Ingenio-El Topacio-Puente Tierra
- Centro zonal 4:
Brasil-Guadual-La Pradera-Los Centros-Tesorito
- Centro Zonal 5:
Arenal-La Estrella-La Honda-La Rápida-Macanal
- Centro Zonal 6:
Camelias-La Dorada-La Iraca-Las Divisas-Las Flores-San Julián-Santa Cruz.
- Centro Zonal 7:
Dantas-Danticas-El Jague-Piedras Arriba-San Agustín.
- Centro Zonal 8:
Balsas-Cuervos-El Charco-El Silencio-La Cumbre.
- Centro Zonal 9:
Boquerón-Cirpes-Farallones-La Clara-Media Cuesta-Peñoles-Samaria.
- Centro Zonal 11:
Alto de María-La Granja-La Mesa-Playas.
- Centro Zonal 10 (URBANO):
Área urbana.

POBLACIÓN

Su población según el censo DANE realizado en el año de 2005 es de: 13.203 habitantes.

Zona Urbana	6.347	48.07 (%)
Zona Rural	6.856	51.93 (%)
Hombres:	6.598	49.97 (%)
Mujeres:	6.605	50.03 (%)

POBLACIÓN SEGÚN BASE DE DATOS DEL SISBÉN MARZO DE 2008 ES DE: 13. 339 HABITANTES

Distribución de la población según base de datos del SISBÉN

Población	Urbano	Rural
13.339	6.777	6.562
Nivel 1 *a)	1.360	2.792
Nivel 2	4.655	3.524
Nivel 3	762	232
Nivel 4	0	14
Nivel 5	0	0
Nivel 6	0	0
Población especial	475	

POBLACION TOTAL 13.339		MUJERES 6.695		HOMBRES 6.644	
URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL
6.777	6.562	3.579	3.116	3.198	3.446

a) Nivel 1y 2 significa pobreza: población con necesidades básica insatisfechas: Salud, vivienda, educación, alimentación

Nivel 1: miseria: población cuyos ingresos son inferiores a 2 dólares diarios= \$ 3.800

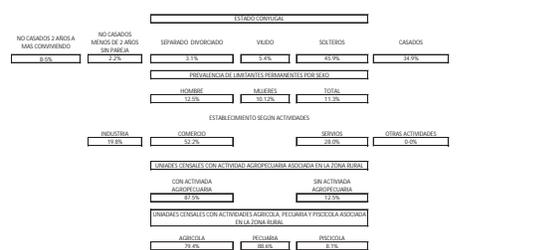
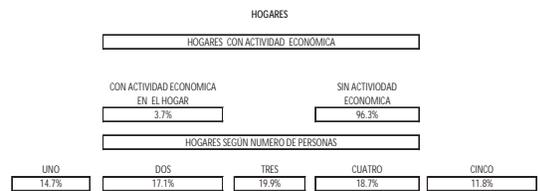
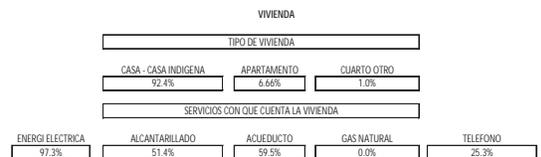
Pobreza:

Total:	90.4%
Urbana:	86.9%
Rural:	93.8%

Miseria:

Total:	27.3%
Urbana:	17.9%
Rural:	36.3%

Datos poblacionales según información DANE, Censo general 2005



El Turismo ha comenzado a ser tenido en cuenta como parte de la economía; actualmente se está invirtiendo en esta área, convirtiéndose en una gran potencial por sus condiciones bioclimáticas, geográficas y ambientales óptimas para el desarrollo de esta actividad productiva de manera sostenible.

ATRATIVOS TURÍSTICOS

A continuación se lista el inventario de algunos atractivos naturales y culturales del Municipio de San Rafael, según el plan de ordenamiento y desarrollo ecoturístico, municipio de San Rafael, año 2005, que constituyen la imagen corporativa que identifica al Municipio como un destino ecoturístico organizado y funcional, con lo cual se logra valorar en su justa medida, una serie de extraordinarios atractivos turísticos hasta ahora “consumidos” sin ningún recato:

Código	Nombre del sitio	Localización ¹	Características
Mirador	Mirador vial 1	Vereda Ciprés sobre la vía principal	Al lado derecho de la vía, en voladizo. Se observa Alto Careperro y todo el tramo alto y medio del río Guacaica y Guatapé.
Mirador	Mirador vial 2.	Vereda Ciprés sobre la vía principal	Al lado derecho de la vía. Visuales hacia el sector denominado La Araña.
Quebrada	Quebrada La Ensenada.	Vereda Cirpes	Cruce sobre quebrada La Ensenada, con afloramientos rocosos y vegetación protectora en sus alrededores, característica de la zona.
Quebrada	Quebrada Farallones	Vereda Farallones sobre la vía principal	Se constituye en la evidencia de los niveles de torrencialidad de las corrientes de agua que bañan estas montañas, mostrando en todo su esplendor la fuerza del agua.
Arquitectura civil	Campamento Farallones.	Vereda Farallones	Acceso restringido actualmente, sitio de infraestructura y posible lugar de visitación, donde se alojan trabajadores y empleados del sector hidroeléctrico.
Mirador	Mirador vial 3	Vereda Farallones	Visual desde la vía principal hacia la cascada Peñoles y el alto Careperro
Río	Vertederos del embalse	Vereda El Bizcocho	Túneles de descarga de las aguas de la represa El Peñol al río Guatapé.
Cascada	Cascada Cuervos	Vereda Cuervos	Cascada formada por la quebrada Cuervos, con una caída de más de cinco metros que forma una cortina de aguas cristalinas.
Arquitectura civil	Parque Lineal	Casco urbano	Corredor peatonal o Parque Lineal en la margen izquierda del río Guatapé, con sitios de estar sombreados por árboles, desde donde se pueden observar las aguas del río Guatapé.
Arquitectura civil	Subestación La Araña	Vereda Farallones	Sitio donde se localizan los generadores para la producción de energía.
Charco	Charco La Oscura o El Perol	Vereda Farallones	Charco de aguas cristalinas, rodeado de rocas y vegetación arbórea que lo constituyen en un espejo a través del cual se observan peces como sabaleta y Mazorca. El puente actual y los afloramientos rocosos se constituyen en trampolines para la práctica de clavados de los bañistas.
Charco	Charco Los Chorros	Vereda Farallones	Charco constituido por dos caídas de agua de dos metros de altura, de un afluente de la quebrada Guacaica.
Vega	Camping El Bizcocho.	Límite V. Bizcocho y Falditas	Administrado por la Cooperativa Multiactiva San Rafael Ltda. La infraestructura de hospedaje en mal estado, sin equipamiento para el camping.
Arquitectura civil	Puente colgante camping El Bizcocho.	Límite V. Bizcocho y Falditas	Sitio de paso peatonal del río Guatapé. Se encuentra en mejoramiento la estructura del puente y el tendido de piso adecuado con madera plástica.
Charco	Charco El Churimo.	Límite V. Bizcocho y Falditas	Se marca desde el Puente colgante hasta la curva que desarrolla el río en su recorrido. Límite del Charco La Vuelta. Con acceso directo al Camping El Bizcocho (adecuar).
Charco	Charco La Vuelta	Límite V. Bizcocho y Falditas	Comprende la curva contigua al Charco el Churimo, y posee un afloramiento rocoso usado para clavados en el río. Esta roca se halla en el Camping el Bizcocho.
Charco	Charco Las Malvinas.	Límite V. La Honda y Falditas	Se marca en la desembocadura del río Churimo Limita con la zona del Camping El Bizcocho.
Mirador	Sitio de Mirador	V. Falditas	Sitio propicio para mirador hacia el área urbana y el embalse. Se observa un hermoso amanecer.
Mirador	Mirador escuela Falditas.	V. Falditas	Sitio propicio para mirador. Se ve la carretera principal, la vereda Samaria, se visualiza la central hidroeléctrica La Araña. El mirador está a igual altura que el morro Pan de Azúcar. Desde este mirador se puede observar todo el recorrido.
Charco	Charco de Los Malhechores o del Ahogado.	El Bizcocho	Entrada al charco el Ahogado por la vía al Bizcocho. Sitio de mucha afluencia los fines de semana, con visitantes foráneos y locales sin adecuación alguna.
Charco	Charco Cazuelas	El Bizcocho	Charco Cazuelas, con acceso para adecuar por pendiente, sitio de restricción por capacidad de carga. Uno de los más profundos. Posee asociada dos viviendas.
Grupo asociativo	Grupo Comunitario Los Lagos. Vereda Manila.	Manila	Casa campesina cuyo atractivo principal son lagos de pesca donde se cultiva cachama y tilapia roja. Donde llega y se pesca directamente y los residentes se lo preparan. Recorridos en vehículo o bicicleta.
Charco	Corporación El Niño Alegre	Bizcocho	Infraestructura de servio, utilizada para eventos y hospedaje de visitantes.
Arquitectura civil	Puente Colgante.	El Bizcocho	Abajo está el charco Churimo en el río Guatapé. Luz: 24.8 m. Profundidad 1.70. El camino que va al camping El Bizcocho está bloqueado.
Charcos	Sin Nombre	Vereda Cuervos	Son los primeros charcos que forma la quebrada, aguas arriba de la vía principal a San Rafael, utilizados por las familias del casco urbano para la distracción de los niños.

¹ Para una mejor aproximación a la localización de los atractivos dentro del territorio, remitirse al mapa ecoturístico anexo. Escala 1:25.000

Código	Nombre del sitio	Localización ¹	Características
Charco	Cascada Chiquita	Vereda Cuervos	Charco de gran belleza localizado a 500 m aguas arriba, al cual se accede por un sendero por la margen izquierda de la quebrada, de aproximadamente 8 m de ancho por 12 de largo, con su mayor profundidad a 1.90 m.
Cascada	Cascada Cuervos	Vereda Cuervos	Cincuenta metros aguas arriba del anterior charco se localiza esta cascada, con una caída de aproximadamente 8 metros, conformando un sitio espectacular, tanto para su disfrute directo, como para su observación pasiva.
Arquitectura civil	Puente Arenal	Totumito	Límite y articulación con el área urbana. Conexión de vías. Referente de dirección.
Charco	Charco Gallo o Las Tangas.	Totumito – La Honda	Sitio con adecuación en una de las orillas control de aguas, equipamiento de Trampolín y senderos con escaleras para la llegada al Charco. En el área del camping Basureros, un estadero de venta de licor. El Hospedaje en dos habitaciones de la antigua casa.
Charco	Charco La Obdulita	Totumito – La Honda	Camino hacia La Obdulita desde el charco Gallo, no existe camino propiamente. Se encuentra con menor grado de soleamiento. Un charco muy largo y sereno antes de llegar a La Obdulita. El Charco es usado por los pobladores locales. Ancho: 21.60.
Charco	Laguna Azul	Límite Arenal La Honda	Con servidumbres interrumpidas por el dueño de la finca. Visitado por 10 personas en el momento de la observación. Largo: 56 m. ancho: 19 m. profundidad: 2.20 m.
Arquitectura civil	Puente en Charco Trocadero	Límite Arenal La Honda	El puente define la parte baja y alta del sitio. Se articula a un camino que conecta con la vereda La Honda. El recorrido se realiza por construcciones cercanas al camino algunas se alquilan para Hospedaje.
Charco	Charco Las Terneras	Límite Arenal La Honda	Se encuentra en el recorrido que se establece hacia la V. La Honda al pie, casa de bahareque y tablas. Giro del camino. Cruza quebrada N. N. Que desemboca en el Arenal. Paso de agua. Cerca los pobladores llegan hasta la casa que llaman “Embrujada”.
Charco	Charco Trocadero	Límite Arenal La Honda	Parte baja. (50 personas en el momento de la observación). Puente sobre quebrada, camino a La Honda. Bajadita al charco. Asadero que se llevó el río. Por los asaderos del Trocadero parte baja se sigue hacia el charco Laguna Azul. El acceso al charco se encuentra adecuado con un brecha de acceso. Requiere señalización.
Charco	Charco Thelmo o Trocadero.	Límite Arenal La Honda	Ambos charcos conforman un recodo del río Arenal. Este corresponde a la parte alta, existió un estadero. Se alquilan para hospedaje la cabaña de Hugo Ramírez a la izquierda del río, 10-15 personas. Cabaña del hospital a la derecha del río, 20 personas. Cabaña de Libardo Giraldo. Estadero Telmo alquila habitaciones muy abandonadas. El acceso al charco se encuentra adecuado con un acceso, fogón de leña. Requiere señalización.
Charco	Charco La Giralda	Límite Arenal La Estrella	Privatizado el acceso, restricción solo pasar el río a caballo o nadando.
Charco	Charco El Cafetal	Límite Arenal La Estrella	El señor Hernando Ríos, quiere adecuarlo y construir un hospedaje. Al lado derecho del río Arenal no hay playa, con la dificultad que solo se puede llegar por el otro lado a caballo o a pie por el camino a La Honda.
Charco	Charco El Tesorito	Límite Arenal La Estrella	Punto de entrada a la izquierda sin acceso directo ni señalización.
Charco	Charco Las Maruchas	Límite Arenal La Estrella	Charco localizado cerca del puente de La Estrella, con una playa bastante amplia, al igual que una zona amplia con posibilidad de habilitarse como área de camping.
Charco	Charco La Chocha.	Límite Arenal La Estrella	El lugar se llamaba vegas de La Estrella. El Charco se delimita debajo del puente colgante aguas abajo. El Puente conecta la vía principal del Arenal con el camino a la vereda La Estrella.
Arquitectura destacada	Hacienda La Chocha	Límite Arenal La Estrella	Hacienda de cualidades arquitectónicas destacadas. Se encuentra en el punto de conexión de la bifurcación, con el camino que viene del charco La Cristalina, y conecta con las veredas La Estrella y Macanal.
Charco	Charco Carbonero o Almendrón	Límite Arenal La Estrella	Charcos sobre el río Arenal. No hay fogones, traen el fiambre. Cabañas privadas.
Charco	Charco La Pírringa	Límite Arenal La Rápida	Charco cercano a la vía principal del Arenal, se encuentra varias cabañas de La Pírringa, y otras privadas. El camino tiene entre 2.0 y 2.5 metros de ancho.

Código	Nombre del sitio	Localización ¹	Características
Charco	Puente sobre la quebrada El Chamizo	El Arenal	Sitio de referencia donde se encuentra una escultura de la Virgen.
Arquitectura destacada	Finca El Recreo	El Arenal	Casa con actividades parte del proyecto UMATA del Sr. Abelardo Hernández. Casa con 5 estanques de peces. Miel de abejas. Charco alargado en la quebrada El Arenal.
Arquitectura destacada	Hacienda La Sonrisa	El Arenal	Edificación destacada por su calidad arquitectónica. Tuvo trapiche. 3 habitaciones en la primera planta y 3 en la segunda, con capacidad para 12 personas cada habitación. Pasa cerca de la vivienda la Quebrada El Chupadero.
Arquitectura civil	Puente colgante Las Camelias	Arenal	Sitio de referencia en territorio de San Carlos. Conduce a cancha de fútbol. Puente de 22 metros aproximadamente; construcción con piso en madera, estructura con cables de acero y pórticos en concreto.
Grupo Asociativo	Ramada Grupo Tahamíes	Arenal	Proyecto demostrativo del entable panelero. Fonda Penjamo en el punto de la Ramada. Bifurcación camino a la derecha va a la Estancia, a la izquierda cruza un paso de agua. Ramada. La casa era ocupada hasta por 60 personas en vacaciones.
Charco	Charco La Cristalina	Rápida	Estadero sobre la vía. Descenso en escalitas hacia la quebrada.
Charco	Charco Los Morales	Rápida	Se encuentra en territorio de San Carlos. Creado por el represamiento inconveniente de la quebrada Santa Ana. En estado de deterioro, abandono.

Grupo asociativo	Vereda Balsas	Trapiche para la producción de panela localizado sobre la vía principal San Carlos, el cual se puede constituir en lugar de parada para conocer y disfrutar del proceso. Se requiere adecuar un sitio de parque de vehículos.
Grupo asociativo	Vereda La Luz	En el sitio se localizan las construcciones e infraestructuras de un moderno entable panelero para la época (1994), el cual puede ser habilitado, tanto para alojar visitantes, como para mostrar el montaje y reconstruir su historia.
Mirador	Vereda La luz	Localizado en la divisoria de aguas entre los ríos Guatapé y Nare, siendo el cruce de las vías a San Roque, vereda San Julián, o continuación del circuito del Embalse por el sitio La Luz, por el cual se continúa el presente recorrido. Sitio ideal para la adecuación de un mirador con dominio sobre el embalse de Playas.
Grupo asociativo	Vereda La Luz	Porción de terreno de 60 ha cedido en comodato por ISAGEN a la Cooperativa Multiactiva de San Rafael, en donde se tienen bosques, potreros, estanques piscícolas y un moderno entable panelero. Se cuenta igualmente con una piscina natural utilizada para la recreación de los visitantes. Sitio digno de adecuar para su visitación dentro del Proyecto Ecoturístico de San Rafael.
Arquitectura civil	Vereda La Luz	Instalaciones donde funcionó un campamento de trabajadores de Isagén, con cuatro módulos habitacionales, uno de ellos en regular estado de conservación, en los cuales se pueden alojar hasta 14 personas por módulo. Cedido en comodato al Liceo, actualmente funciona la Granja Agroambiental con porquerizas, galpones, lagos de peces, composteras, entre otras, utilizada como sitio para la investigación de los estudiantes del Liceo. Con muy buenas condiciones para ser adecuado como sitio de hospedaje dentro del Proyecto Ecoturístico.
Arquitectura civil	Vereda La Luz	Lugar donde funcionaba el casino del campamento en manos del Liceo, separado de este por la carretera que conduce a la vereda La Florida, utilizado por la comunidad religiosa Ciudad Don Bosco, para vacaciones de los jóvenes de dicha comunidad. Cedido en comodato por Isagén hace alrededor de 12 años. Cuenta con amplios salones, cocina y piscina. Integrándolo a los campamentos del Liceo, al centro de servicios La Luz y al sitio aledaño que actualmente se utiliza como embarcadero, se constituiría en el mayor centro ecoturístico sobre el Embalse, con requerimientos de adecuación mínimos.
Arquitectura civil	Vereda La Luz, sobre la "Autopista"	Estos son los puentes que se atraviesan en este circuito, al momento de conectarse nueva con la vía principal pavimentada. Se constituyen en sitio de parada para disfrutar del embalse y hacer registros fotográficos de los espectaculares paisajes que forma el espejo de agua reflejando la vegetación y las formaciones geográficas circundantes.

Embalse	Veredas La Luz y Balsas	El primero se localiza en el sitio anteriormente referenciado de La Luz, el segundo los bajos del puente Dantas y el tercero a la altura de la vereda Balsas. Sitios sin ninguna infraestructura, utilizados por los pescadores y visitantes del Embalse.
Arquitectura civil	Cl. 30 y 31 entre cr. 30 y 31	Referenciado como el principal espacio urbano, estructurante de las actividades públicas. Espacio público contenido por las edificaciones más representativas de valores cívicos, culturales y religiosos. Destacado como espacio público urbano en el EOT.
Arquitectura destacada	Cr. 30 entre cl. 30 y 31. Parque principal	Edificación representativa, de gran valor simbólico, para la población. El poder público municipal, con sede en esta edificación, le agrega un valor de uso. Destacada en el EOT como bien material de interés histórico y arquitectónico.
Arquitectura destacada	Cl. 30 entre cr. 30 y 31. Parque principal.	Es una construcción correspondiente a la tipología doméstica, destinada a la residencia del clero local. Construcción de valor arquitectónico en buen estado de conservación, lo cual la convierte en importante pieza dentro de la muestra constructiva urbana. Con el templo de San Rafael, compone una referencia permanente y conforma el costado más destacado del parque principal. Valorada en el EOT como bien material de interés histórico y arquitectónico.
Iglesia	Cl. 30 entre cr. 30 y 31. Parque principal.	Edificación que cuenta con la valoración más alta en la población, en la cual se integran valores simbólico, referencial, de uso y testimonial. Reconocida en el EOT como bien material de interés histórico y arquitectónico.
Arquitectura destacada	Cr. 31 con cl. 30. Esquina en el parque principal.	Ejemplo de la arquitectura doméstica más refinada. A pesar de su deterioro, representa un testimonio de la tecnología constructiva aplicada en su época, y de la riqueza artesanal incorporada en la arquitectura local.
Arquitectura destacada	Remate visual de la Cl. 30 hacia el norte.	El valor referencial es reconocido por gran parte de la población. Su destacada arquitectura se ve reforzada por su ubicación como remate de una vía importante.
Arquitectura destacada	Cl. 31 con cr. 31. Esquina del parque principal.	Fachada de tres edificaciones en la cual se evidencia el valor del conjunto en la continuidad de los balcones.
Arquitectura destacada	Cr. 31 con cl. 32	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del poblado.
Arquitectura destacada	Cr. 31 con cl. 33	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del poblado.
Arquitectura desatada	Cr. 31 entre cl. 32 y 33	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del poblado.
Arquitectura desatada	Cr. 31 con cl. 33	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del poblado.
Arquitectura destacada	Cr. 32 con cl. 33	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del poblado.
Arquitectura destacada	Cr. 33 con cl. 33 (aproximada)	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del poblado.
Arquitectura destacada	Cl. 33 con cr. 33, salida hacia la vereda Cuervos	Vivienda característica de la arquitectura construida en el sector norte del poblado.
Arquitectura civil	Salida hacia la vereda Cuervos	Escultura que marca un lugar de llegada al área urbana, el cual podría potenciarse como una de las puertas de la ciudad. Referencia para los habitantes del área urbana y rural. Sitio con características de mirador panorámico.
Arquitectura civil	Cerca de la salida hacia La Cuchilla. Cl. 27 con cr. 32. Bifurcación de la vía hacia El Silencio-Tiemblas.	Reconocida en el EOT como bien material de interés histórico y arquitectónico. Arquitectura religiosa funeraria cargada de simbolismo y valorada por todos los habitantes.
Arquitectura destacada	Cr. 30 con cl. 27, esquina	Inmueble representativo de la tipología constructiva y del empleo de tecnologías que fueron constantes en la construcción del poblado.
Arquitectura destacada	Cr. 29 con cl. 28. Parque de la madre	Escultura. Referencia, símbolo reconocido por la comunidad.
Arquitectura civil	Cr. 29 con cl. 28.	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Referencia importante que conforma un conjunto con la Casa de la Cultura y el Hospital.
Arquitectura civil	Cl. 28 con cr. 28	Construcción destacada por las actividades educativas y culturales. Importante referente urbano que constituye, junto con el hospital y el Parque de La Madre, una centralidad menor.

Arquitectura civil	Cr. 29 con cl. 28	Esta edificación es una referencia urbana, la cual recibe, además, una valoración por su uso. Está amenazado por procesos de socavación del río Guatapé. Su planta física es insuficiente para las exigencias legales y las demandas de servicios. (EOT).
Arquitectura destacada	Cr. 29 No. 27-24	Esta casa es el testimonio de la existencia del primer colegio de San Rafael. Presenta muchas intervenciones y transformaciones de su estructura original, también está deteriorada por falta de mantenimiento y desgaste natural de los materiales.
Arquitectura destacada	Cr. 29 No. 26-84	Muestra de la arquitectura municipal, conservada en su fachada y en su estructura interior. Se destaca la carpintería en madera de sus puertas y ventanas, y la riqueza ambiental del interior desde el cual se puede observar el entorno.
Arquitectura destacada	Cr. 29 cerca de la quebrada El Matadero	Escultura. Referencia marcada por la simbología religiosa frecuente en el área urbana. Podría reforzarse para resaltar su sentido actual de puerta urbana.
Arquitectura civil	Sector oriental	Lugar de valor paisajístico localizado como remate de una de las principales vías del casco urbano. Referencia importante en una ruta escolar y como conexión con zona rural. Visuales hacia los barrios Guayabal, El Jardín, hacia el Coliseo y cerros en la vereda La Rápida.
Atractivo natural	Parte trasera del colegio San Rafael, cerca del camino hacia la vereda El Brasil	Paisaje natural que podría aprovecharse para la interpretación de hechos geológicos en un recorrido por la periferia del área urbana, en las orillas del río Guatapé. Punto en el paso de los habitantes de la vereda El Brasil.
Atractivo natural	Parte trasera del colegio San Rafael, cerca del camino hacia la vereda El Brasil	Atractivo y referencia natural en la periferia urbana. Permite una observación panorámica de 360 grados en la que ven el río Guatapé y el puente El Jardín. Sitio con vestigios de explotación de mina.
Arquitectura civil	Sobre el río Guatapé, cerca del barrio El Estadio	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Estructura que permite la comunicación del área urbana con un importante sector de futuro desarrollo.
Atractivo natural	Cercanías del sector El Estadio	Formación natural arenosa y rocosa que puede verse desde el puente El Infante. Islote aprovechado por los bañistas que saltan desde el puente.
Atractivo natural		Paisaje natural que podría aprovecharse para la interpretación de hechos geológicos en un recorrido por la periferia del área urbana, en las orillas del río Guatapé.
Arquitectura civil	Barrio El Jardín, exteriores del coliseo	Lugar para la recreación de la población infantil del barrio El Jardín y de quienes disfrutan de las actividades complementarias que se ofrecen en el coliseo.
Arquitectura civil	Barrio El Jardín	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Edificación de reciente construcción, dotada para la práctica de deportes en espacio cerrado. Es la principal estructura cívica construida en el sector sur del casco urbano. Debería reforzarse su implantación en el sector para que se convierta en un verdadero articulador y generador de actividades cívicas.
Arquitectura civil	Cl. 29 con cr. 27. Barrio El Jardín	Es la mayor estructura que cruza el río Guatapé en su paso por el Área urbana. Conecta el centro del poblado con el barrio El Jardín de reciente y futuro desarrollo.
Arquitectura destacada	Cl. 29 No. 27-67	Inmueble representativo de la arquitectura local.
Arquitectura civil	Cl. 28 entre cr. 27 y 28	Valorada como espacio público urbano en el EOT Calle en piedra que remata en el puente Crispulo Rojas.
Arquitectura civil	Puente sobre el río Guatapé, prolongación de la Cl. 31	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Estructura destacada por su antigüedad sobre el río Guatapé. Adicionalmente se le reconoce un valor testimonial por ser un puente destinado a otro sitio durante la construcción del ferrocarril.
Arquitectura civil	Remate de la Cl. 31 hacia el sur	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Escalas que forman un conjunto con la plazoleta de acceso a la Casa del Museo. Referencia urbana marcada simbólicamente con una imagen religiosa.
Museo	Sector El Totumito	Valorada en el EOT como bien material de interés histórico y arquitectónico.
Arquitectura destacada	Barrio El Estadio	Edificación de valor referencial y de uso educativo. Hogar infantil que deberá ser reubicado por estar bajo la cota de inundación del río Guatapé.
Arquitectura civil	Barrio El Estadio	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Referencia urbana con la cual se identifica un sector de la población de marcada tendencia al uso educativo y recreativo.

Arquitectura destacada	Sector El Estadio	Edificación de importancia por su destinación al uso educativo, también identificada como una referencia local. Se afectarán los terrenos ubicados al frente de este establecimiento para reubicar el liceo.
Arquitectura destacada	Barrio La Plazuela	El valor referencial es reconocido por gran parte de la población. Su destacada arquitectura se ve reforzada por su ubicación en una colina desde la cual se tiene una panorámica del área urbana.
Arquitectura destacada	Cl. 33. Sector Peñaflo	Conjunto formado por escalas, jardín e imagen religiosa. Referencia urbana marcada de simbolismo.
Arquitectura destacada	Cl. 33 entre cr. 28 y 29	Muestra de la arquitectura local. Se destaca su valor ambiental por la integración con el espacio natural circundante. El jardín se observa desde la cruz de Peñaflo.
Arquitectura civil	Barrio La Plazuela. Cr. 30	Obra civil con potencial para ser aprovechada en el amoblamiento del sector y para reforzarse como referencia en el camino hacia la vereda Cuervos. Actualmente cuenta con intervenciones espontáneas como jardines y altar religioso.
Arquitectura destacada	Sector Cuervos	Casa representativa de la arquitectura local. Aunque presenta intervenciones, da cuenta del lenguaje arquitectónico y de las técnicas constructivas aplicadas en la época de su edificación.
Arquitectura civil	Cr. 28	Valorado como espacio público urbano en el EOT. Parque que sirve como referencia de la llegada al área urbana por la carretera que conduce desde el municipio de Guatapé. Aprovecha condiciones ambientales naturales en la orilla del río Guatapé. Deben reforzarse algunos elementos de su diseño para mejorar la apropiación por parte de los habitantes.
Arquitectura civil	Cr. 28, barrio La Plazuela	Valorado como espacio público urbano en el EOT.
Arquitectura destacada	Cl. 33 con la cr. 28, remate de la calle hacia el sector sur.	Referencia urbana. Gruta con imagen religiosa marcada que identifica un sector del poblado.

1.2. HECHOS HISTÓRICOS

Reseña histórica

A finales de 1863, sin que pueda precisarse la fecha, llegaron procedentes de Santa Rosa de Osos, los primeros mineros buscadores de oro dirigidos por el señor Claudio Roldán Yepes; fueron ellos: Clemente Escudero, Bonifacio Mesa y los hermanos Evaristo y Agustín Mira. En 1865 el naciente caserío que ocupaba las pendientes geográficas llamadas por sus habitantes con el genérico nombre de la cuchilla fue creado como corregimiento de Guatapé, pues al fin y al cabo era territorio de su propiedad. Esta determinación jurídica se debe al doctor Pedro Justo Berrío presidente del Estado Soberano de Antioquia. El nombre dado al corregimiento fue el "SUELDO". Fue su primer inspector con atribuciones de corregidor el Señor Claudio Roldán y suplente el señor Jesús Mira. A partir del 1° de enero de 1870 el SUELDO empezó a pertenecer, para efectos eclesiásticos de la Parroquia de Guatapé, dependencia que duró 24 años hasta el 18 de noviembre de 1894 cuando el Padre José de Jesús Correa Jaramillo inició oficialmente la vida parroquial. En esta condición de corregimiento duró hasta el 31 de diciembre de 1871, pues a partir del 1° de enero de 1872 entró en vigencia la Ley 199 del 18 de octubre de 1871 aprobada por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia mediante la cual fue elevado a la categoría de distrito o municipio con el nombre de San Rafael. Indudablemente el Padre Correa desde el momento de su llegada a la población concibió la idea de trasladar a San Rafael a un sitio propicio para su desarrollo y empezó casi de inmediato a comentarla con los habitantes. Desde luego tuvo que luchar con denuedo, perseverancia y prudencia, pues había quienes se oponían.

Después de inspeccionar diversos sitios se decidió por el valle que hoy ocupa el pueblo de San Rafael. El traslado definitivo del municipio se llevó a cabo el 5 de agosto de 1905. Cincuenta dorada de 1905 a 1964: Durante este período el municipio participa de un desarrollo lento, tranquilo y básicamente cimentado en la extracción de oro y un incipiente desarrollo agrícola (economía de pan coger) y pecuario. Las deficientes comunicaciones, las limitaciones topográficas, la poca fertilidad de los terrenos sumado a la carencia de técnicas adecuadas (el 90% del territorio del municipio presenta baja productividad según estudios realizados por el INER y la U de A.), todos estos elementos fueron causantes del lento desarrollo agrícola, sin contar con la vocación minera que ha sido una constante característica del municipio desde su fundación. Sin embargo, vale la pena resaltar que para 1964 la mayoría de la población se ubica en los sectores rurales. A partir de aquí, se inicia un fuerte proceso migratorio campo-cabecera municipalidad. A nivel local se inicia la construcción de las centrales hidroeléctricas y con ello un nuevo período en la historia del municipio. El Dorado empezó a ser simplemente otra historia más para contar.

Nombre del municipio: San Rafael
NIT: 890982123-1
Código DANE: 05667
Gentilicio: San Rafaelitas

Otros nombres que ha recibido el municipio:
 El Sueldo, La Cuchilla, Abra de Oriente

DESCRIPCIÓN FÍSICA

El municipio de San Rafael se encuentra localizado en el Oriente Antioqueño, en la subregión de embalses. Limita por el norte con los municipios

de Alejandría y San Roque, por el occidente con el municipio de Guatapé, por el sur con el municipio de San Carlos y por el oriente con los municipios de San Roque y San Carlos. La cabecera municipal se encuentra a una distancia de 102 km de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia, con la cual se comunica a través de la autopista Medellín-Bogotá hasta el municipio de Marinilla y de allí por la vía pavimentada que recorre los municipios de El Peñol y Guatapé. Situación geográfica (Cabecera Municipal): Latitud Norte: 6°16'4" Latitud al Oeste de Greenwich: 75°01'12" Cartográficamente se encuentra entre las coordenadas: 881.000 mE – 917.000 mE y 1'178.000 mN – 1'201.000 mN San Rafael delimita la mayor parte por elementos naturales, como son:

- La divisoria de aguas de la cuenca alta del río Guatapé desde los nacimientos de la quebrada La Rápida pasando por el Alto Careperro, Alto del Páramo y Alto El Tronco hasta la divisoria de la quebrada Guadualito afluente del río Bizcocho.

- La divisoria de aguas de la cuenca media del río Guatapé que incluye en la parte norte el Alto El Guayabo, el Alto Santa Bárbara, el Alto Arrancauña, la Loma El Jagüe y la Loma El Capote; y en la parte sur el Alto La Mulata, el Alto El Cerro, la Cuchilla Los Pomos, el Alto del Totumo y el Alto El Morrito.

- El río Nare, la quebrada La Dorada, la quebrada El Coco, el río Arenal, la quebrada La Rápida y la quebrada Piedras. La Ordenanza N° 32 del 23 de abril de 1913 de la Asamblea Departamental de Antioquia, estableció como límites entre los municipios de San Rafael y San Carlos, los siguientes: “De los encuentros de La Dorada y el río Nare; Dorada arriba, hasta sus nacimientos; de aquí, línea recta, al Alto de La Dorada, en la cuchilla divisoria de las aguas de Riochico y Llanadas; por esta cuchilla sobre la derecha, a buscar el camino que viene de San Rafael; por todo este camino, al alto de la Mulata; de aquí sobre la izquierda siguiendo por la cuchilla llamada El Hacha, a caer al río Guatapé; este arriba hasta donde le cae una cuchilla que separa las aguas del Cardal y el río Guatapé, primero, y después las del Cardal y la quebrada Playas; por dicha cuchilla, hasta la cordillera que separa las aguas del río Coco de las que van al Guatapé; siguiendo dicha cuchilla o cordillera, hasta en frente de los nacimientos del riachuelo Coquito; este abajo, a caer al Arenal; este abajo, hasta el desemboque de la quebrada Rápida; esta arriba, hasta sus nacimientos; de aquí a buscar la cuchilla de Careperro, y por esta, a buscar la cordillera del Páramo, límite con Granada”. El río Guatapé es el principal recurso hídrico del Municipio y junto con sus afluentes principales como son el río Arenal, río Churimo y río Bizcocho; representan los elementos naturales con mayor valor por parte de la población de San Rafael; razón por la cual el Municipio celebra cada año las Fiestas del Río. A parte del aprovechamiento del río Guatapé para las diferentes actividades humanas, es aprovechado por las empresas del sector hidroenergético como Empresas Públicas de Medellín e Isagén S.A. E.S.P., convirtiéndose en un recurso de importancia regional. Nace en el sector

Guacaica sobre los 2.000 msnm y después de recorrer 29 km es represado en la vereda Balsas formando el embalse Playas de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín.

LÍMITES DEL MUNICIPIO

Limita por el Norte con el Municipio de Alejandría y San Roque, por el oriente con San Roque, por el sur con San Carlos y por el Occidente con Guatapé y Granada.

Extensión total: 365 km²

Extensión área urbana:

Extensión área rural:

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1.000 msnm.

Temperatura media: 17°C a 23°C

Distancia de referencia: 102 km de la Ciudad de Medellín.

Mapas: Acceda a la sección de mapas

ECONOMÍA

Actividades Económicas. La principal actividad económica de la población es la referente al sector agropecuario en el cual se genera la mayor parte del empleo y sobresalen los cultivos de café, caña panelera, yuca y plátano. A nivel pecuario están: ganadería extensiva de cría y levante, porcinos, aves de corral y actividades piscícolas (especies: cachama, tilapia roja y blanca) en segundo lugar están el comercio y el turismo. SECTOR FORESTAL. La actividad forestal se realiza a pequeña escala y consiste en la extracción de madera de especies nativas para aserrío, tacos y envaraderas. Los principales frentes de aprovechamiento son: San Julián, La Dorada (madera para aserrío); predios de EPM e Isagén S.A. E.S.P. (madera para aserrío y tacos) y parte de la cuenca alta del río Guatapé (madera para envaradera). La mayor parte de los aprovechamientos se realizan sin la autorización que otorga Cornare, además de la extracción ilícita que se viene realizando en los predios de las empresas generadoras de energía eléctrica. Lo anterior trae como resultado una utilización y aprovechamiento en forma irracional y sin técnica de las áreas boscosas. Los principales puntos de venta son: establecimientos de transformación en la zona urbana, municipios de Guatapé, Peñol, Marinilla y la ciudad de Medellín. El agotamiento de especies forestales valiosas en el Municipio se refleja en la procedencia de especies compradas para abastecer los establecimientos de transformación en la zona urbana. Según los dueños o Administradores de los establecimientos, especies utilizadas como: cedro, comino, soto, sapán; provienen principalmente de San Julián (San Rafael) y del Samaná. En cuanto a plantaciones forestales, se tienen pequeños manchones con pino oocarpa y eucaliptos, en la zona aledaña al embalse Playas, de las Empresas Públicas de Medellín. El Municipio en diferentes programas de manejo de microcuencas, ha hecho esfuerzos por establecer especies nativas, pero con resultados no muy alentadores debido a los problemas de la hormiga arriera y al poco interés de las comunidades para participar en programas forestales. SECTOR MINERO. Aunque la actividad minera prácticamen-

te ha desaparecido del Municipio, es importante hacer un recuento de lo que ha sido la actividad minera y de las posibilidades que tiene para el futuro. Para esto, se retomaron apartes del estudio que el Municipio realizó en el año 1995, a través de la firma Conambiente, denominado “Sectorización de la Actividad Minera” y cuyo objetivo fue obtener una evaluación preliminar del potencial aurífero del río Naré, aguas abajo del vertedero de Jaguas, con miras a concertar con los mineros la explotación racional y tecnificada de la zona. El estudio se realizó con base en la fotointerpretación de la zona, sobre fotografías aéreas escala aproximada 1:10.000 del año 1993-1994 y levantamientos de campo. Recuento histórico de la actividad minera En el municipio de San Rafael, como región con tradición minera de oro, se han trabajado, desde hace mucho tiempo, los dos tipos de minería más conocidos en el país como son las explotaciones mineras de aluvión y explotaciones mineras de veta o de filón. Dentro de las explotaciones de aluvión en la región cabe mencionar las minas de Charcón localizadas en vegas del río Guatapé, en linderos entre San Rafael y San Carlos y en áreas hoy ocupadas por el proyecto Playas. Estas minas fueron trabajadas hace unos 40 años. Las minas de veta y de filón que tuvieron asiento en el Municipio, algunas fueron de gran renombre y se constituyeron, en su tiempo, como verdaderas ciudadelas industriales. Estas explotaciones de veta se llevaron a cabo por parte de los ingleses, cuando eran ellos quienes hacían en Colombia la gran minería del oro y así se conocieron minas y compañías de gran renombre como “Las Minas de Camelias” en el municipio de San Rafael y las “Minas de Guayaquil” en el municipio de Sonsón. Compañías como la “Pato Gold Mines”, asentadas en el municipio de Zaragoza y hoy convertida en Mineros de Antioquia. La Pacific Gold Mines, asentada en la costa del Pacífico y en el Chocó y convertida posteriormente en “Mineros del Chocó”. Según datos históricos estas minas de veta eran muy ricas pero debido a cambios en los patrones de la economía mundial el oro tomó precios que no permitían continuar con las explotaciones de este mineral, en forma rentable. En el río Nare la actividad minera se desarrollaba en terrazas, aluviones y cauce del río. Con posterioridad a la entrada en operación de la central hidroeléctrica de Jaguas, se registró en la región una bonanza aurífera incentivada por el descenso extremo de los caudales del río Nare al ser este represado para formar el embalse de San Lorenzo. La afluencia de mineros fue tal que cerca de un millar de ellos se llegó a concentrar entre las zonas del Encenillo y Puente Tierra. Además San Rafael ha sido asiento de minas de veta famosas como son las minas de Camelias, El Charcón y Mina Grande.

VÍAS DE COMUNICACIÓN

Terrestres:

El sistema vial municipal está conformado por una vía de tipo secundario Guatapé-San Rafael-San Carlos, pavimentada, cuya función principal es la de vincular la cabecera municipal con la ciudad de Medellín. El municipio de San Rafael cuenta con dos empresas transportadoras “Transportes Guatapé - La Piedra y

“Sotrapeñol”, que prestan los servicios para la movilización de la población con la ciudad de Medellín y con los municipios de Guatapé, El Peñol y Marinilla. (Datos extraídos de la página oficial del municipio de San Rafael www.sanrafael-antioquia.gov.co)

FIESTAS

- Fiesta del Río, en enero.
- Clásica de la Libertad, del 17 al 20 de julio.
- Fiestas de la Virgen del Carmen del 9 al 18 de julio.
- Primera cabalgata del río el 4 de julio.
- Fiestas del campesino el 25 de julio.
- Fiestas del comercio a principios de agosto.
- Centenario Municipal, el 5 de agosto.
- Fiestas Patronales de San Rafael Arcángel, entre el 16 y el 24 de octubre.
- Fiestas de San Isidro en junio.

SITIOS DE INTERÉS Y DESTINOS ECOLÓGICOS

- Parque ecológico de San Lorenzo.
- Embalse de Jaguas.
- En las orillas de los ríos Bizcocho y Guatapé crecen los árboles “carboneros”, amenazados de extinción.
- Pesca deportiva, en lugares como Pescatur, ubicado en la vereda la Luz y otros en, Manila, el Trocadero y en el Camping.
- San Rafael cuenta con diversos balnearios en sus ríos: El Bizcocho, El Arenal y Guatapé; los balnearios son lugares que adornan el entorno del municipio, donde frecuentemente pasan el tiempo libre sus habitantes y los turistas. Los balnearios más famosos son: Gallo, La Chocha, El Charco del Amor, El Trocadero, el Churimo, entre otros.

2. OBRAS REQUERIDAS

Reforma e intervención de vías, andenes y parques del CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

San Rafael fue fundado en el año 1864 y erigido como municipio en el año 1871, a través de su historia ha sido reconocido por su legado minero-cultural y por ser un municipio con un enorme potencial hídrico, proyectando al territorio en el escenario turístico regional y Nacional.

Con motivo de la celebración de los ciento cincuenta años desde su génesis, cuando llegaron los primeros pobladores al caserío, nuestro municipio se está preparando en la optimización y mejoramiento de sus espacios, buscando brindar comodidad y confort tanto a propios, como a visitantes y por tanto en la creación y recuperación de espacios públicos destinados para el sano esparcimiento de la comunidad en general.

La Arquitectura es el arte de construir y proyectar estructuras, espacios y todo tipo de obras que forman el entorno humano, para el mejoramiento de su calidad de vida. La arquitectura abarca la consideración de todo el ambiente físico que rodea la vida humana, con la visión hacia el desarrollo constante de los municipios y ciudades cambiantes

que buscan darle una nueva identidad a sus territorios, como una estrategia de desarrollo urbano que contempla soluciones para los pequeños y grandes problemas que se presentan en el municipio y al interior de la comunidad.

Uno de los grandes objetivos que tiene trazado el desarrollo de este concepto arquitectónico, en el municipio de San Rafael, es contribuir en mejorar en la identidad y posicionar la marca de San Rafael, como un municipio objeto de ser un destino turístico por excelencia en la subregión del oriente antioqueño, planeando estratégicamente sus diferentes espacios, el diseño de estos, de tal manera que se exprese y se pueda evidenciar y exteriorizar la cultura y origen del municipio; pero que al mismo tiempo lo proyecte en el largo plazo como uno de los principales centros urbanos de esta subregión antioqueña, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y en armonía con el medio ambiente, el aprovechamiento de sus recursos naturales y fortaleciendo los principios de construcción de tejido social, dándole al municipio de San Rafael, una dinámica de desarrollo ambientalmente sostenible.

El proyecto se plantea sobre las reformas y la reestructuración del parque central del Municipio, el cual consiste en desarrollar una obra arquitectónica temática, que sea dinámica y lúdica para los habitantes del territorio y la población flotante conformada por los visitantes, tanto en el día como en la noche, proponiendo este espacio, como un sitio preferencial de encuentro para compartir en familia, entre amigos, como un lugar de esparcimiento en el que se pueda integrar toda la comunidad.

De igual manera se pretende estructurar este espacio, bajo la aplicación de diferentes conceptos arquitectónicos, que integran una combinación de estilos contemporáneos, pero que igualmente vaya de la mano con la conservación arquitectónica colonial de algunas fachadas y estructuras que se encuentran alrededor de la plaza, buscando darle un perfil al municipio mucho más vanguardista, agradable, mejorando la estética y posicionando al municipio de San Rafael como un destino turístico por excelencia.

Se propone además este proyecto ya que mejora de forma ostensible la presentación de nuestro territorio frente a visitantes y con seguridad es un elemento articular de desarrollo social, cultural, ambiental y económico de forma sostenible y amigable frente a propios y visitantes. El valor total del proyecto es de **\$1.500.000.000**, a continuación se enuncia el presupuesto detallado de este proyecto insignia para tal conmemoración.

PRESUPUESTO (ARCHIVO ANEXO)

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

A continuación nos permitimos presentar el soporte documental que ha servido como fuente de información para extractar los apartes más importantes que han servido de fundamento del proyecto parque central municipio de San Rafael – departamento de Antioquia, así:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, junio de 2012. Plan de Desarrollo Municipal, San Rafael 2012 – 2015 (Unidos Construyendo Desarrollo) Alcaldía Municipal. 104 páginas.

CISP (Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos) II LABORATORIO DE PAZ ORIENTE ANTIOQUEÑO, proyecto Turismo para la Paz. Plan Subregional de Turismo Oriente Antioqueño “Destino verde de Antioquia 2009 – 2020”. 123 páginas.

ADEPROA – (Agencia para el Desarrollo Económico de la Provincia del Oriente Antioqueño). Plan de Desarrollo Turístico Sostenible y Comunitario de San Rafael 2012 – 2020. Municipio de San Rafael Antioquia. 155 páginas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Esquema de Ordenamiento Territorial, año 2003. 83 páginas

MASER (Municipios Asociados de la Subregión de Embalses), año 1997. Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental de la Subregión de Embalses – Plan Aguas. Subregión Embalses del Oriente Antioqueño. 127 páginas.

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, UMATA y Medio Ambiente año 2009. Plan de Gestión Ambiental Municipal 2010 -2020. Municipio de San Rafael. 96 páginas.

CORNARE – INER, año 1990 colección de estudios de localidades San Rafael, consultoría realizada por el Instituto de Estudios Regionales INER de la Universidad de Antioquia. 96 páginas.

BELISARIO GIRALDO MORALES. Cronología básica de San Rafael Antioquia. 60 páginas

BELISARIO GIRALDO MORALES año 1980, apuntes para la historia de San Rafael. 265 páginas

BELISARIO GIRALDO MORALES año 2000 “Un pueblo que agotado el oro que le dio vida decidió no morir”. 186 páginas.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Departamento de antropología año 1992, diagnóstico cultural. El estudio de la cultura en San Rafael. 98 páginas.

Por las razones expuestas, y como mérito a los ciento cincuenta (150) años desde que llegaron los primeros pobladores, de inmenso legado histórico y cultural del municipio de San Rafael, reconocido y orgullosamente enaltecido por sus oriundos, muy respetuosamente me permito presentar a consideración del Congreso de la República, esta iniciativa para que se le dé el respectivo trámite Constitucional al proyecto de ley titulado “Por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los ciento cincuenta (150) años de existencia del municipio de San Rafael, en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”, en justo homenaje de reciprocidad al municipio cuyo legado histórico y cultural se atesora como patrimonio de nuestro país.

A consideración de los honorables Congresistas:

Juan Carlos Vélez Uribe,
Senador de la República.

Juan Felipe Lemos Uribe,
Representante a la Cámara.

PRESUPUESTO DEMOLICION Y CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD APROX	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1 PRELIMINARES					
1.1	Localización, trazado y replanteo del proyecto. Se utilizara equipo de precision, personal experto. Se hara con la frecuencia que lo indique la intervencion.	Dia	180,00	\$ 296.800	\$ 53.424.000
1.2	Cerramiento provisional en tela verde 2.1	ML	550,00	\$ 8.724	\$ 4.798.200
1.3	Señalización permanente en obra (Balizas, barricadas, cinta y señales)	ML	350,00	\$ 2.774	\$ 970.900
2 RETIROS Y DEMOLICIONES					
2.1	Demolicion de andenes o pisos de cualquier espesor Max 30 cms: retiro de cordones cualquier tipo y tamaño. Incluye retiro hasta el botadero max 6Km	M2	2.050,00	\$ 26.712	\$ 54.759.600
3 MOVIMIENTOS DE TIERRA					
3.1	Excavacion manual en material heterogeneo y en cualquier grado de humedad para fundaciones de estructuras y demas requerimientos de la obra. Incluye herramientas, equipos, transporte interno.	M3	1.370,00	\$ 39.838	\$ 54.578.060
3.2	Nivelacion de terreno para conformacion de plaza y senderos peatonales	M3	415,00	\$ 28.790	\$ 11.947.850
3.3	Releno con material seleccionado Incl. Suministro y compactacion	M3	710,00	\$ 55.168	\$ 39.169.280
3.4	Lleno en arena compactada por medios mecanicos hasta obtener una densidad igual o mayor a el 95% de densidad seca maxima obtenida en el ensayo de proctor modificado	M3	395,00	\$ 39.644	\$ 15.659.380
3.5	Cargue, transporte y botada de material proveniente de las excavaciones. Medido en sitio.	M3	1.450,00	\$ 25.016	\$ 36.273.200
4 ACERO DE REFUERZO					
4.1	suministro, transporte, corte, configuracion y colocacion de acero de Fy= 420Mpa (4.200 km ² /cm ²)	Kg	4.100,00	\$ 3.286	\$ 13.472.600
5 CONCRETOS					
5.1	Bordillos en concreto	ML	380,00	\$ 37.968	\$ 14.427.840
5.2	Concreto de 21 Mpa para escalinatas	M2	120,00	\$ 69.218	\$ 8.306.160
5.3	Vigas, Losas, muros vaciados y Riestras Conc. 21 Mpa.	M3	75,00	\$ 684.029	\$ 51.302.175
5.4	Zarpa en concreto 21Mpa	M3	15,00	\$ 408.853	\$ 6.132.795
6 PISOS					
6.1	Baldosa cuadrada 40 x0.40 en cemento tipo idu peatonal exp. 6 mt. Color gris	M2	1.389,00	\$ 72.796	\$ 101.113.644
6.2	Piso en Grava lavada seleccionada	M2	640,00	\$ 38.913	\$ 24.904.320
7 JARDINERAS Y JUEGOS					
7.1	Construccion arenero infantil según especificaciones	M2	32,50	\$ 85.400	\$ 2.775.500
7.2	Suministro e instalacion de juegos infantiles según diseño	UN	1,00	\$ 8.045.400	\$ 8.045.400
7.3	Revegetacion jardines y zonas verdes según diseño	M2	165,00	\$ 21.053	\$ 3.473.745
7.4	Planta tipo adelfa para jardines	UN	480,00	\$ 11.658	\$ 5.595.840
7.5	Pinata tipo philodendron	UN	360,00	\$ 15.358	\$ 5.529.024
7.6	Planta tipo Gerbera	UN	360,00	\$ 6.960	\$ 2.505.600
7.7	Tierra negra para nivelacion y sembrados	M3	30,00	\$ 20.840	\$ 625.188
7.8	Silla tipo Piel color naranja carcasa en polipropileno, patas en aluminio tipo interperie. Inc. Suministro e instalacion	UN	150,00	\$ 152.716	\$ 22.907.400
7.9	Mesa Con base en aluminio y superficie tokiam tipo interperie., Inc. Suministro e instalacion	UN	36,00	\$ 555.377	\$ 19.993.572
7.10	Banca en concreto y macera según diseño. Incluye Suministro e instalacion	UN	29,00	\$ 742.000	\$ 21.518.000
7.12	Basurero en acero Inc. Suministro e instalacion	UN	17,00	\$ 265.000	\$ 4.505.000
7.13	Tolem de iluminacion H= 0,90, tipo XXXX	UN	17,00	\$ 371.000	\$ 6.307.000
8 INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS					
8.1	Tuberia PVC-UP RCE 21 Ø2"	MI	180,00	\$ 13.478	\$ 2.426.040

8,2	Tubería PVC-PRESION RDE 21 Ø1.5"	MI	7,00	\$ 11.378	\$ 79.646
8,3	Diámetro 2"	Un	1,00	\$ 36.960	\$ 36.960
8,4	Diámetro 2"	Un	6,00	\$ 66.685	\$ 433.425
8,5	Diámetro 1.5"	Un	4,00	\$ 25.847	\$ 103.388
8,6	Diámetro 2"x1.5"	Un	5,00	\$ 10.664	\$ 53.320
8,7	Tapón en PVC Roscado Ø1.5"	Un	9,00	\$ 6.454	\$ 58.086
8,8	Diámetro 2"	Un	4,00	\$ 27.472	\$ 109.888
8,9	Diámetro 2"	Un	2,00	\$ 514.420	\$ 1.028.840
8,10	Diámetro 1.5"	Un	5,00	\$ 396.864	\$ 1.984.320
8,11	Hidrante diametro 3"	Un	1,00	\$ 3.120.273	\$ 3.120.273
8,12	Suministro, Transporte y colocación de tubería de alcantarillado Novafon Diámetro 200 mm	MI	150,00	\$ 37.975	\$ 5.696.250
8,13	Acometida domiciliar 200 mm x 160 mm	Un	6,00	\$ 234.358	\$ 1.406.148
8,14	Construcción de caja de empalme para domiciliar, Incluye transporte interno de material	Un	6,00	\$ 189.672	\$ 1.138.032
8,15	Perforada y abocada de MH existente para nueva tubería y resane, menor o igual a 400 mm	Un	1,00	\$ 105.333	\$ 105.333
8,16	Perforada y abocada de MH existente para nueva tubería y resane, mayor a 400 mm	Un	1,00	\$ 117.360	\$ 117.360
8,17	Reacondicionamiento de cañuela	M3	2,00	\$ 184.402	\$ 368.804
8,18	Construcción Caja de inspección tipo 1 (m)	MI	10,00	\$ 378.523	\$ 3.785.230
8,19	Construcción de Base y cañuela para cámara de inspección Ø = 1.2 m, en concreto de 3000 psi	M3	1,00	\$ 184.402	\$ 184.402
8,20	Suministro, Transporte y colocación de tapa en polipropileno, para cámara de inspección. (Ø= 0.7 m)	Un	4,00	\$ 158.834	\$ 635.336
8,21	Construcción de Sumidero Tipo B para aguas lluvias	Un	8,00	\$ 503.383	\$ 4.027.064
9	INSTALACIONES ELECTRICAS				
9,1	Suministro e instalación tubería PVC de 3" por piso, incluye obra civil, botaca de material, excavación y/o demolición, lleno y/o resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	160,00	\$ 22.046	\$ 3.527.360
9,2	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC tipo DB de 2" por piso Incluye obra civil, botaca de material, excavación y/o demolición, lleno y/o resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	900,00	\$ 18.102	\$ 16.291.800
9,3	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC de 1" por piso y/o muro. Incluye obra civil, botaca de material, resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	260,00	\$ 9.223	\$ 2.397.980
9,4	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC de 3/4" por piso y/o muro. Incluye obra civil, botaca de material, resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	320,00	\$ 6.626	\$ 2.120.320
9,5	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	MI	25,00	\$ 9.719	\$ 242.975
9,6	Suministro, transporte e instalación de bajante de 6 metros en tubería metálica galvanizada diámetro 3" expuesta por poste de concreto para transformador. Incluye cinta bandit, tubillas, curva pvc, bocuilla y/o capotele mgo, obra civil, union mgo y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	Un	1,00	\$ 944.935	\$ 944.935
9,7	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC de 1-1/4" por piso y/o muro. Incluye obra civil, botaca de material, resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	80,00	\$ 10.235	\$ 818.800
9,8	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC de 1-1/2" por piso y/o muro. Incluye obra civil, botaca de material, resane, pega pvc, curvas, adaptadores, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	MI	40,00	\$ 11.046	\$ 441.840
9,9	Suministro, transporte e instalación de caja de piso y según normas de EE PP M. Incluye excavación, botaca de material sobrante, concreto, mortero, bloques de concreto, herraje tipo pesado, tapa tipo pesado y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento según norma RS3-016 de EE PP M.(40X40X40 centímetros libre).	Un	30,00	\$ 247.734	\$ 7.432.020
9,10	Suministro, transporte e instalación de tablero de 24 circuitos Trifásico 5H, 225 Amperios, 240/120 voltios, lamina de lamina cold rolled calibre 18, pintura en polvo de aplicación electrostática, tipo epoxipoliester, barraje en cobre electrolítico 99% de pureza, barras de neutro y tierra, para interruptores tipo QUICK-LAG. Incluye puerta bisagrada, cerradura con llave, tarjetero, obra civil, botaca de escombros y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Certificación RETIE y UL 87	Un	1,00	\$ 542.932	\$ 542.932
9,11	Suministro, transporte e instalación de tablero de 18 circuitos Trifásico con espacio para totalizador 5H, 75 Amperios, 240/120 voltios de lamina cold rolled calibre 18, pintura en polvo de aplicación electrostática, tipo epoxipoliester, barraje en cobre electrolítico 99% de pureza, barras de neutro y tierra, para interruptores tipo QUICK-LAG. Incluye puerta bisagrada, cerradura con llave, tarjetero, obra civil, botaca de escombros y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Certificación RETIE y UL 87	Un	1,00	\$ 459.801	\$ 459.801
9,12	Suministro e instalación de caja de piso y según normas de EE PP M. Incluye excavación, botaca de material sobrante, concreto, mortero, bloques de concreto, herraje tipo pesado, tapa tipo pesado y demás elementos necesarios para su correcta instalación y según norma RS3-016 de EE PP M.(30X30X40 centímetros libre).	Un	3,00	\$ 174.384	\$ 523.152
9,13	Suministro, transporte y montaje de gabinete para interior calibre 16 USG y 18 USG con pintura electrostática de 0.90x0.80x0.25 mts para alojar totalizador 3x200 Amp y 6 protecciones tipo industrial, según descripción, con barrajes en cobre electrolítico con una pureza de 99%(electrolitadas) según norma ASTM B167 ASTM 110 DE 14X34" barra de neutro y tierra de 14"x33/4". Incluye tapa para las protecciones, puerta, llave, manija y tarjetero, 2 variador de voltaje.	Un	1,00	\$ 9.022.940	\$ 9.022.940
9,14	Suministro, transporte e instalación de Gabinete eléctrico para equipo de medida de 110x80x25 cm, tipo intemperie fabricado en lamina cold-rolled C.16 USG. Acabado final con pintura electrostática en polvo del color gris para alojar contador electrónico, bornera landis, 3 transformadores de corriente y un totalizador de 3x200 A. Barrajes en cobre rojo debidamente electroplateadas y montadas en aisladores de resina epóxica.	Un	1,00	\$ 1.234.243	\$ 1.234.243
9,15	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático monopolar enchufable (Breaker) de 15 - 50 Amp, tipo QUICK-LAG, THQL o equivalente-ICC=10 KA, no reparable, sellado y contramarcado. Certificación RETIE, UL, SA.	Un	80,00	\$ 14.954	\$ 1.196.320
9,16	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático bipolar enchufable (Breaker) de 20-60 Amp, tipo QUICK-LAG, THQL o equivalente-ICC=10 KA, no reparable, sellado y contramarcado. Certificación RETIE, UL, SA.	Un	9,00	\$ 38.343	\$ 345.087
9,17	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático tripolar tipo caja moldeada industrial(Breaker) regulable tipo 3VL3720-1DC360AA0, ICC=65 KA, a 240 Voltios, no reparable, sellado y contramarcado de 160-200 A. Incluye elementos para su fijación.	Un	2,00	\$ 1.269.456	\$ 2.538.912

9,18	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático tripolar tipo caja moldeada industrial (Breaker) no regulable tipo 3VT1706-2D M360AA0, ICC=40 KA, a 240 Voltios, no reparable, sellado y contramarcado de 63 Amperios, Incluye accesorios de conexión.	Un	3,00	\$ 199.956	\$ 599.868
9,19	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático tripolar tipo caja moldeada industrial (Breaker) no regulable tipo 3VT1705-2D M360AA0, ICC=40 KA, a 240 Voltios, no reparable, sellado y contramarcado de 50 Amperios, Incluye accesorios de conexión.	Un	2,00	\$ 199.956	\$ 399.912
9,20	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático tripolar tipo caja moldeada industrial (Breaker) no regulable tipo 3VT1703-2D M360AA0, ICC=40 KA, a 240 Voltios, no reparable, sellado y contramarcado de 32 Amperios, Incluye accesorios de conexión.	Un	2,00	\$ 199.956	\$ 399.912
9,21	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático tripolar tipo caja moldeada industrial (Breaker) no regulable tipo 3VT1710-2D M360AA0, ICC=25 KA, a 240 Voltios, no reparable, sellado y contramarcado de 100 Amperios, Incluye accesorios de conexión.	Un	1,00	\$ 283.615	\$ 283.615
9,22	Suministro, transporte e instalación de alimentador monofásico (AL01, AL02, AL5) 4 H en cables 4N*6+1N*8 AWG- cobre THHN/THWN-90°C. Incluye conectores, encintada y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Por ducto existente	Un	90,00	\$ 68.420	\$ 6.157.800
9,23	Suministro, transporte e instalación de alimentador monofásico (AL03, AL04) 5 H en cables 5N*10 AWG- cobre THHN/THWN-90°C. Incluye conectores, encintada y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Por ducto existente	Un	80,00	\$ 36.409	\$ 2.912.720
9,24	Suministro, transporte e instalación de alimentador Trifásico (AL06) 4 H en cables 4N*2+1N4 AWG- cobre THHN/THWN-90°C. Incluye conectores, encintada y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Por ducto existente	Un	25,00	\$ 163.391	\$ 4.084.775
9,25	Suministro, transporte e instalación de acometida monofásica 4H (AL00) en cables 3N*4/0 + 1N2/0 + 1No 1/0AWG- cobre THHN/THWN-90°C. Incluye conectores, encintada y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	MI	120,00	\$ 460.019	\$ 55.202.280
9,26	Suministro, transporte e instalación de alimentador monofásico (AL08 Y AL09) en cable encauchetado 3x16 AWG. Incluye conectores, y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	MI	160,00	\$ 8.518	\$ 1.362.880
9,27	Suministro, transporte e instalación de acometida en Cable 3No12 cobre THHN/THWN-90°C. Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	MI	700,00	\$ 10.447	\$ 7.312.900
9,28	Suministro, transporte e instalación de puesta a tierra según norma RA6-013 de EE.PP.M con varilla copperweld de 2,4 metros(1 electrodo). Incluye demás elementos necesarios para su correcta instalación.	Un	4,00	\$ 54.215	\$ 216.860
9,29	Suministro, transporte e instalación de cable de cobre desnudo calibre No. 1/0 AWG, cableado clase B, instalado enterrado en terreno natural a 0,5m. Cilíndrico, compactado, concéntrico, trenzado, formado con alambre cilíndrico sin revestimiento, construido con un núcleo central rodeado por una o más capas de hilos compactados, cableados helicoidalmente, Norma B-8 de la ASTM.	MI	60,00	\$ 20.741	\$ 1.244.460
9,30	Suministro, transporte e instalación de cable de cobre desnudo calibre No. 1/0 AWG, cableado clase B, instalado enterrado en terreno natural a 0,5m. Cilíndrico, compactado, concéntrico, trenzado, formado con alambre cilíndrico sin revestimiento, construido con un núcleo central rodeado por una o más capas de hilos compactados, cableados helicoidalmente, Norma B-8 de la ASTM. Incluye la excavación y el lleno.	MI	60,00	\$ 25.849	\$ 1.550.940
9,31	Soldadura exotérmica de 90gr. Incluye Molde, carga, chispero, pinzas y demás accesorios de instalación.	Un	6,00	\$ 49.938	\$ 299.628
9,32	Suministro, transporte e instalación de contador electrónico multifuncional 3 fases-3H calibrado y aprobado ante EPM. Incluye 3 transformadores de corriente 200/5A clase 0.5 calibrados y aprobados por EPM y accesorios para su correcta instalación.	Un	1,00	\$ 2.224.215	\$ 2.224.215
9,33	Suministro, transporte e instalación de bornera Landis para contador multifuncional aprobada por EPM. Incluye accesorios para su correcta instalación.	Un	1,00	\$ 270.538	\$ 270.538
9,34	Legalización de la energía. Incluye inspección, certificación y pago de las instalaciones eléctricas por un ente certificador, trámites ante el ente operador de las redes eléctricas(EPM)	Un	1,00	\$ 3.301.711	\$ 3.301.711
9,35	Certificación de la iluminación ante un ente competente si lo requieren.	Un	1,00	\$ 1.613.214	\$ 1.613.214
9,36	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	MI	25,00	\$ 11.480	\$ 287.000
9,37	Suministro, transporte e instalación de caja metálica de sobreponer en cold roid, pintura epóxica con lámpa atornillada para energía, con lámina calibre 20 USG con fondo metálico de 12x12x5 centímetros. Incluye accesorios para su correcta instalación.	Un	15,00	\$ 12.447	\$ 186.705

9,38	Suministro, transporte y Montaje de transformador monofásico 7620/240/120 voltios tipo convencional y según norma RA3-028 de EE.PP.MM. Incluye Transformador de 25 KVA, caja primaria y pararrayos, puesta a tierra y todos elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento según la norma; también incluye los trámites y pago de protocolo del transformador.	Un	1,00	\$ 5.819.014	\$ 5.819.014
9,38	Suministro, transporte e instalación de acondicionador de voltaje de trabajo pesado 3 KVA, bifásico. Incluye doble juego de supresores de pico marca HULK o equivalente de alta capacidad, el cerramiento del gabinete es IP20, con rendijas de ventilación bajo la tapa, con malla protectora por debajo, devanados primarios y secundarios y con una regulación de carga del transformador del 2,5%, además deberá estar soportado por una base apta para esto para tal fin. Factor de potencia >1	Un	1,00	\$ 1.909.272	\$ 1.909.272
9,40	Suministro, transporte e instalación de materiales para caja de piso, norma EPM RS3-016 para alumbrado público. Incluye excavación, botada de material sobrante, concreto, mortero, bloques de concreto, herraje tipo pesado y tapa tipo pesado ANTIFRAUDE de 50 cms X 50 cms y demás elementos necesarios para su correcta construcción. (40X40X40 centímetros libre internamente).	Un	25,00	\$ 217.512	\$ 5.437.800
9,41	Suministro, transporte y montaje de poste concreto según norma RA5-208 tipo carabobo disposición sencilla. Incluye hincada, aplomada, pintura, transporte según norma RA5-204 de EPM, y demás accesorios necesarios para su correcta instalación SEGUN NORMA RA7-042 de EE.PP.M	Un	30,00	\$ 603.176	\$ 18.095.280
9,42	Suministro, transporte e instalación de acometida eléctrica monofásica en cable 2 No5+ 1 N° 8 AWG-CU-THW por tubería existente. Incluye conectores, terminales de cobre, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	Mi	250,00	\$ 26.123	\$ 6.530.750
9,43	Suministro, transporte e instalación de bajante en tubería metálica galvanizada diámetro 1" expuesta por poste. Incluye cinta bandit, hebillas, curva pvc, boquilla y/o capacete mgn. obra civil, unión mgn y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	Mi	60,00	\$ 29.847	\$ 1.790.820
9,44	Suministro, transporte e instalación de acometida eléctrica monofásica en cable neoprene 2x14 y un cable No 14 THHN color verde para puesta a tierra -600 voltios para alimentación de luminarias por poste y/o tubería existente. Incluye conectores, terminales de cobre, encintada y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	Mi	120,00	\$ 4.930	\$ 591.600
9,45	Suministro Transporte e Instalación Brazo de 1" Galv- 30° 1,40 mts	Un	45,00	\$ 215.384	\$ 9.692.280
9,46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO 60W 5700K, IP65, VIDA UTIL APROX. 50.000HORAS, GARANTIA 3 AÑOS.	Un	42,00	\$ 1.005.188	\$ 42.217.896
9,47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOLARDO LED 86CM, DOBLE LUZ.	Un	18,00	\$ 763.200	\$ 13.737.600
9,48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PROYECTOR LED 30W BLANCO JARDINES	Un	18,00	\$ 499.877	\$ 8.997.786
9,49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PROYECTOR LED RGB DMX 48W ARBOLES	Un	12,00	\$ 1.219.000	\$ 14.628.000
9,50	CAJAS DE PROTECCIÓN ANTIVANDÁLICAS	Un	45,00	\$ 222.600	\$ 10.017.000
10	FUENTES DE AGUA				
10,1	Suministro e instalación de fuentes interactivas forma arquitectónica según diseño en el lugar del parque descrito como EL RIO. Incluye lo siguiente: Area total de las fuentes 60 m2 aprox, según plano, incluye: 50 chorros lanza (incluye boquilla y electroválvula sumergible) para 2 mts de altura, distribuidos por grupos en cada sector de la fuente según plano, 50 coronas LED DMX sumergibles con disposición de agua al oentre, tubería y cableado de control e hidráulica, sistema de filtrado y limpieza por químicos. La fuente podrá realizar efectos con el agua a chorros en diferentes alturas y programación de secuencia continua de efectos del agua. La iluminación se controlará independiente al agua por controlador DMX, permitiendo efectos luminicos con y sin el agua. Todos los anteriores efectos incluyen electroválvulas de accionamiento rapido controlado por PLC y con opcion de altura variable, alimentadas por cuatro unidades de bombeo, cada una con su respectivo variador de velocidad, la fuente deberá contener la secuencia de programación continua, con sistema de control automatico y temporizado. El componente hidraulico deberá contar con lo siguiente: Cuatro bombas para alimentar los diferentes efectos, Variadores de velocidad para cada bomba, Sensores de nivel, Tubería y accesorios varios, programación Bomba y sistema de recirculación, filtrado y surtido, sistema hidráulico de recirculación, tanque de almacenamiento y sincronización de aguas. (Incluye bomba de recirculación, 4 bombas de efectos con su respectivo variador) El componente de programación deberá contener: Gabinete central, cuenta con PLC para control de los chorros de agua, controlador DMX para control lumínico, aislar control de surtidores de control de PLC, Elementos de cableado dentro del gabinete, Programación para las secuencias, sincronizando el suministro de agua. PLC de control y de programación continua. Componente de control, gabinete de potencia y control bajo normatividad RETIE, Protecciones eléctricas para todos los elementos de control, cableado y marcación de los elementos bajo norma RETIE, Elementos para monitoreo y control de la fuente, Materiales de cableado desde gabinete a los equipos	UN	1,00	\$ 238.903.640	\$ 238.903.640
10	VARIOS				
10,1	Estudio de suelos y diseño de estructura	Gi	1,00	\$ 2.809.000	\$ 2.809.000
10,2	Diseño Hidrosanitario	Gi	1,00	\$ 2.703.000	\$ 2.703.000
10,3	Diseño eléctrico	Gi	1,00	\$ 1.378.000	\$ 1.378.000
10,4	Ensayos de laboratorio y control de calidad	Gi	1,00	\$ 5.450.000,00	\$ 5.450.000,00
	COSTO DIRECTO				\$ 1.152.621.506
	AIU	30%			\$ 345.786.452
	TOTAL				\$ 1.498.407.958

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 31 de mayo del año 2013 ha sido presentado en este despacho el Proyecto de ley número 320 de 2013 Cámara, con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*; honorable Representante, *Juan Felipe Lemos Uribe*.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 321 DE 2013
CÁMARA

por medio de la cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente del recurso hídrico.

EL AGUA

“Para la supervivencia, el bienestar y el desarrollo socioeconómico de toda la humanidad es un requisito fundamental tener garantizado el acceso a un suministro suficiente de agua potable. Sin embargo continuamos actuando como si el agua dulce fuera un recurso abundante e inagotable, cuando no lo es.

Kofi Annan.

Sea lo primero expresar, que el proyecto de ley que se presenta, al igual que su exposición de motivos, recoge una realidad del pueblo latinoamericano, enfatizándose Colombia, tornándose en una preocupación del suscrito, pues el consumo irracional del agua se ha vuelto una costumbre, mostrándose injustamente normal su derroche en sitios públicos y abiertos al público, como que no se tienen controles para conseguir que se utilice la suficiente para la necesidad requerida, muy a pesar de las campañas mundiales que se han implementado, en la que grandes estrellas de cine, como MATT DAMON, han protestado con campañas como la HUELGA DE LOS INODOROS o proponer no bañarse, como condiciones para proteger el agua dulce.

Precisamente, conocemos publicación que indica: **“Matt Damon lanza huelga de inodoros por crisis del agua.**

“Para protestar por esta tragedia global, y hasta que el problema no sea resuelto y todos tengan acceso al agua potable y los servicios sanitarios, no usaré el inodoro “, dijo el actor.

Una iniciativa para tomar conciencia. Matt Damon anunció una huelga de inodoros, hasta que no se resuelva la crisis mundial del agua: no se trata de una verdadera huelga sino de una provocación, llamada “Strike with Me”, lanzada por el actor estadounidense para sensibilizar a la opinión pública sobre la falta de agua potable y de servicios sanitarios por millones de personas en el mundo.

Damon, que en 2009 fundó la organización “Water.org” para ayudar a los países en vías de desarrollo que no tienen acceso al agua potable, lanzó esta campaña a través de un divertido video en el que viene simulada una rueda de prensa en la que el actor anuncia que dejará de usar el retrete.

“Para protestar por esta tragedia global, y hasta que el problema no sea resuelto y todos tengan acceso al agua potable y los servicios sanitarios, no usaré el inodoro”, anuncia en el video. Los “periodistas” reaccionan con estupor a la noticia y con gran apuro empiezan a hacer preguntas tontas como si dejara de usarlo “solo para hacer pipí, caca o ambos”.

Aunque el video está a mitad de camino entre la seriedad y la broma, la campaña es muy seria y tiene por objeto hacer saber al mundo que 780 millones de personas, el doble de la población de Estados Unidos, como subraya el actor, no tiene acceso al agua potable, mientras 2.500 millones de personas no tienen a disposición servicios higiénicos.

La falsa rueda de prensa de Damon será seguida por otros videos de la campaña, que culminará el 22 de marzo, Día Mundial del Agua.

“La idea de usar el tono cómico para concienciar a la gente sobre una buena causa es algo que estamos intentando poner en práctica desde hace un par de años’ explicó el actor, casado con la argentina Luciana Barroso. “Si logramos obtener millones de contactos en YouTube con algo divertido quiere decir que podremos dar una mano sobre una de las cuestiones más importantes de nuestra época”, sostuvo”.

En esa tarea me he impuesto una revisión de documentos que soporten mi preocupación, por lo que, con el más absoluto respeto recogí las experiencias y conclusiones que en diferentes documentos han sido expuestos por diversas Organizaciones No Gubernamentales, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y Gubernamentales, como el IDEAM, extractados de la web y que se vinculan con mi preocupación y la de muchos colombianos, cada una de las cuales recibe crédito con la cita textual que de ellos se hace. Recopilo esas experiencias y por respeto no hago anotaciones a ellas para darle mayor sentido al proyecto que se presenta. En ese sentido, se da pleno crédito al autor de los documentos que circulan en el ciberespacio.

Así, digamos que el agua es una sustancia cuyas moléculas están formadas por la combinación de un átomo de oxígeno y dos de hidrógeno, líquida, inodora, insípida e incolora. Es el componente más abundante de la superficie terrestre y, más o menos puro, forma la lluvia, las fuentes, los ríos y los mares; es parte constituyente de todos los organismos vivos y aparece en compuestos naturales¹.

Es esencial para la supervivencia de todas las formas conocidas de vida. El término agua generalmente se refiere a la sustancia en su estado líquido, pero la misma puede hallarse en su forma sólida llamada hielo, y en forma gaseosa denominada vapor. Nuestro planeta contiene 1.409.560.910 de km³ de H₂O, y la mayor parte, corresponde a los océanos y los mares que en total ocupan 1.338.000.000 de km³.

Del total de agua en el mundo, más del 96% es salada. Y del total de agua dulce, más del 68% está “atrapada” en forma de hielo. Otro 30% del agua dulce se encuentra en el suelo. Los ríos son la fuente de la mayoría del agua dulce superficial que usan las personas, pero sólo constituyen 2.120 km³, o alrededor del 0,0002% del agua total del planeta.

Estimado global de la distribución del Agua:

Fuente de agua	Volumen de agua km ³	% de Agua Dulce	% de agua total
Océanos, Mares y bahías	1.338.000.000	-	96,54
Casquetes polares, glaciares y nieve permanente	24.064.000	68,6	1,74

¹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición.

Fuente de agua	Volumen de agua km ³	% de Agua Dulce	% de agua total
Agua subterránea	23.400.000	-	169
- dulce	10.530.000	30,1	0,76
- salada	12.870.000	-	093
Humedad de tierra	16.500	0,05	0,001
Hielo de tierra y Permafrost	300.000	0,86	0,022
Lagos	176.400	-	0,013
- Dulce	91.000	0,26	0,007
- Salada	85.400	-	0,007
Atmósfera	12.900	0,04	0,001
Agua de pantanos	11.470	003	0,0008
Ríos	2.120	0,006	0,0002
Agua Biológica	1.120	0,003	0,0001

Fuente: Source: Igor Shiklomanov's chapter World fresh water resources in Peter H. Gleick (editor), 1993, Water in crisis: A Guide to the World's Fresh Water Resources (Oxford University Press, New York).

Desde el punto de vista físico, el agua circula constantemente en un ciclo de evaporación, precipitación, y desplazamiento hacia el mar. Los vientos transportan tanto vapor de agua como el que se vierte en los mares mediante su curso sobre la tierra, en una cantidad aproximada de 45.000 km³ al año. En tierra firme, la evaporación contribuye con 74.000 km³ anuales al causar precipitaciones de 119.000 km³ cada año².

Se estima que aproximadamente el 70% del agua dulce es usada para agricultura. El agua en la industria absorbe una media del 20% del consumo mundial, empleándose en tareas de refrigeración, transporte y como disolvente de una gran variedad de sustancias químicas. El consumo doméstico absorbe el 10% restante. Es esencial para la mayoría de las formas de vida conocidas por el hombre, incluida la humana. El acceso al agua potable se ha incrementado durante las últimas décadas en la superficie terrestre³. Sin embargo estudios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), estiman que uno de cada cinco países en vías de desarrollo tendrá problemas de escasez de agua antes de 2030; en esos países es vital un menor gasto de agua en la agricultura modernizando los sistemas de riego⁴.

Distribución del agua dulce en el mundo



Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA

- http://webworld.unesco.org/water/ihp/db/shiklomanov/summary/html/figure_2.html; consultado el día 20 de marzo de 2013.
- http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Resources/Static/Products/Progress2008/MDG_Report_2008jn.pdf#page=44 consultado el día 20 de marzo de 2013.
- <http://www.fao.org/spanish/newsroomjnews/2003/15254-es.html>; consultado el día 20 de marzo de 2013.

África: Los recursos hídricos renovables de África alcanzan una media de 4.050 km³/año. En 2000, suministraron un promedio de alrededor de 5.000 m³/cápita/año, significativamente menos que la media mundial de 7.000 m³/cápita/año y menos que la cuarta parte de la media en América del Sur equivalente a 23.000 m³/cápita/año⁵. Sin embargo, la distribución tanto de las aguas superficiales como de las subterráneas es desigual. Por ejemplo, la República Democrática del Congo es el país más húmedo, ya que cuenta con una media anual de recursos hídricos renovables internos de 935 km³ comparados con el país más seco de la región, Mauritania, donde la media anual es de 0,4 km⁶. La distribución geográfica de los recursos hídricos en la región no coincide con las densidades demográficas más altas, eso provoca estrés hídrico o dependencia de fuentes externas de agua en numerosas zonas (especialmente en centros urbanos).

Al menos 13 países sufrieron estrés hídrico o escasez de agua (menos de 1.700 m³/cápita/año y menos de 1.000 m³/cápita/año respectivamente) en 1990 y se pronostica que la cifra se duplicará en 2025⁷. Ello se traduce en un importante reto para quienes están a cargo de la planificación de recursos hídricos en lo relativo al abastecimiento y distribución.

Las aguas subterráneas son una fuente primordial de agua en la región ya que aportan el 15% de los recursos africanos⁸. Los principales acuíferos se encuentran en las cuencas del Sahara Septentrional, Nubia, Sahel y Chad así como también en el Kalahari. Las aguas subterráneas se utilizan para fines domésticos y agrícolas en muchas zonas, particularmente en las subregiones más áridas donde los recursos de aguas superficiales son limitados. Sin embargo, las zonas que dependen en gran medida de las reservas de agua subterránea también corren el riesgo de enfrentar escasez de agua, ya que se la extrae a un ritmo mucho mayor que el de recarga.

Asia y el Pacífico: La región de Asia y el Pacífico representan cerca del 36% de las escorrentías mundiales. Aun así, la escasez de agua y la contaminación son temas clave, y la región tiene la disponibilidad de agua dulce per cápita más baja: los recursos hídricos renovables equivalían a cerca de 3.690 m³/cápita/año a mediados de 1999 para los 30 países más grandes de la región de los cuales se tienen registros disponibles⁹. En términos absolutos, China, India e Indonesia tienen los mayores recursos hídricos: más de la mitad del total de la región. Varios países, como Bangladesh, India, Pakistán y la República de Corea, ya sufren de escasez de agua o estrés hídrico. Esa situación se agravará a medida que crezca la población y aumente el consumo. La agricultura es la actividad que más agua consume (86%), cantidades

- Shiklomanov 1999 y United Nations Population Division 2001.
- <http://www.unep.org/dewa/vitalwater/article182.html>; consultado el día 1° de abril de 2013.
- www.col.ops-oms.org/pai/coberturas.htm; consultado el día 15 de marzo de 2013.
- <http://www.unep.org/geo/GEO3/spanish/278.html>; consultado el día 15 de marzo de 2013.
- <http://www.unep.org/geo/GEO3/spanish/268.html>; consultado febrero de 2013.

más pequeñas se destinan a la industria (8%) y al uso doméstico (6%)¹⁰.

Europa: Los recursos hídricos están distribuidos de modo desigual en Europa. La media anual de escorrentías va de 3.000 mm en el oeste de Noruega a 100-400 mm en la mayor parte de Europa Central y menos de 25 mm en el centro y sur de España¹¹. Tradicionalmente, la mayoría de los países europeos dependen más de las aguas superficiales que de las subterráneas, utilizadas estas a menudo sólo para el abastecimiento público de agua¹². Los datos para evaluar las tendencias de la cantidad del agua son bastante deficientes, aunque resultan relativamente aceptables en lo que concierne a la calidad del agua. La contaminación del agua es un grave problema en toda Europa. A pesar de que se lograron ciertos avances para disminuir esa contaminación en Europa Occidental, la situación es menos prometedora en Europa Central y Oriental.

América y el Caribe: La región de América Latina y el Caribe es rica en recursos hídricos renovables ya que posee más del 30% del total del planeta. Sin embargo, tres regiones hidrográficas, la cuenca del golfo de México, la del Atlántico Sur y la del río de La Plata, que abarcan el 25% del territorio de la región, albergan al 40% de la población y contienen sólo el 10% de los recursos hídricos de la región¹³.

La mayoría de los problemas asociados con el agua trascienden las fronteras nacionales aunque existen marcadas diferencias entre subregiones y países. Los principales retos que deben enfrentar son la decreciente hidraulicidad¹⁴ per cápita debido al crecimiento demográfico, la expansión urbana, la deforestación y el cambio climático al igual que el deterioro de la calidad del agua a causa de aguas residuales no tratadas, el uso excesivo de fertilizantes y plaguicidas, y la contaminación industrial, particularmente la provocada por las industrias minera y energética; además de marcos institucionales y jurídicos desactualizados.

América del Norte: En América del Norte se encuentra alrededor del 13% del agua dulce renovable del planeta (exceptuando a los glaciares y los mantos de hielo). A finales del decenio de los noventa, los habitantes de América del Norte utilizaron 1.693 m³ de agua por persona por año¹⁵, más que en cualquier otra región. En Estados Unidos, las medidas de conservación aplicadas recientemente disminuyeron el consumo: durante el período de 1980 a 1995, las

extracciones de agua bajaron en casi un 10% mientras que la población creció el 16%¹⁶. En Canadá, en cambio, la extracción de agua aumentó en un 80% durante el período de 1972 a 1991 mientras que la población creció un 3%.¹⁷

A pesar de que en Estados Unidos la contaminación de agua de fuentes focalizadas se redujo a partir del decenio de los 70, las fuentes difusas tales como las escorrentías agrícolas y el desagüe de las aguas pluviales en las ciudades han aumentado y causado graves problemas de contaminación. Los problemas de aumento de nutrientes en el agua son de particular interés.

La mayor parte de los recursos de agua dulce (descongelados) del continente yacen en las napas subterráneas¹⁸. La contaminación de las aguas subterráneas y los niveles decrecientes de los acuíferos son actualmente cuestiones prioritarias¹⁹. Hace treinta años, uno de los problemas más graves que enfrentaba América del Norte con respecto a los recursos de agua dulce era el precario estado de la cuenca de los Grandes Lagos. Las actividades de limpieza realizadas son un ejemplo excepcional de cooperación entre las naciones y los usuarios locales.

Asia Occidental: La Península Arábiga se caracteriza por tener un clima árido con precipitaciones anuales menores de 100 mm. No existe un abastecimiento confiable de aguas superficiales.

Esa subregión depende completamente de las aguas subterráneas y de las plantas desalinizadoras para cumplir con las exigencias en materia de agua. Los grandes aumentos en la demanda ejercen cada vez más presión en los exiguos recursos disponibles. La subregión del Mashreq²⁰ es principalmente árida y semiárida. Cerca del 70% de la subregión recibe menos de 250 mm de lluvia por año. El Mashreq comparte dos ríos que nacen fuera de la zona, el Éufrates y el Tigris, y muchos otros más pequeños. Se ha llegado a acuerdos entre países árabes sobre cómo compartir esos recursos hídricos, pero todavía no se concretan los acuerdos sobre el Éufrates entre Iraq y Siria, por un lado, y Turquía, por el otro.

Las Regiones Polares: La región Ártica: En el Ártico se encuentra gran parte de las existencias de agua dulce del planeta y en el paisaje predominan los sistemas de agua dulce. Los dos campos de hielo permanente principales son el banco de hielo del Océano Ártico (8.000.000 km²) y el manto de hielo de Groenlandia (1.700.000 km²), que juntos poseen el 10% del agua dulce del planeta. El manto de hielo de Groenlandia produce cerca de 300 km³ de icebergs por año. En el Ártico se encuentran varios de

¹⁰ <http://www.grida.no/publications/other/geo3/?src=/geo/geo3/spanish/figl64.html>: consultado el día 22 de marzo de 2013).

¹¹ <http://www.unep.org/geo/GEO3/spanish/290.html>: Consultado marzo de 2013.

¹² <http://www.unep.org/geo/geo3/english/288.html>: consultado marzo de 2013.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Relación existente entre las aportaciones dentro de un período observado, y las aportaciones medias correspondientes a un mismo período a lo largo de una serie de años (año medio). // Propiedad de una cal, cemento o mortero, que le permite fraguar debajo del agua o en situaciones en las cuales no es posible el acceso de aire. <http://www.croem.es/WcrMedAm.nsf/434278bfd4ad6606412568a50031430c/e85b94a9329c5431412568a300353067>: consultado el día 25 de marzo de 2013.

¹⁵ http://www.unc.edu/~charack/pdf/Gleick_Article.pdf: Consultado el día 25 de marzo de 2013.

¹⁶ Solley, Wayne B., Pierce, Robert R., Pereman, Howard, *A Estimoted use of woter in the United States in 1995*, edition 1998.

¹⁷ http://www.emea.europa.eu/docs/en_GB/document_library/Regulatory_and_peocedural_guideline/2009/10/wC500004481.pdf: Consultado el día 23 de marzo de 2013.

¹⁸ Capa de agua en la superficie de la tierra, o subterránea. Diccionario de la Real Academia de la lengua Española.

¹⁹ <http://www.unep.org/geo/geo3/english/298html> y <http://www.unep.org/geo/GEO3/spanish/298.htm>: consultado el día 23 de marzo de 2013.

²⁰ Voz árabe que significa "lugar por donde sale el sol", el Levante, la parte más oriental del Mundo Árabe. <http://prezi.com/kz6vd78xkv7c/sisistemas-politicos/>: consultado el día 16 de marzo de 2013.

los ríos más grandes del mundo, que vierten 4.200 km³ de agua dulce en el Océano Ártico por año junto con alrededor de 221.000.000 de toneladas de sedimento²¹.

Las bajas temperaturas, los bajos niveles de nutrientes, la corta disponibilidad de luz y una breve estación de crecimiento limitan la productividad primaria de los sistemas de agua dulce del Ártico. A su vez, ello restringe la vida animal que puede sustentar.

La eutrofización²² es un problema reciente en varios lagos de Escandinavia donde los asentamientos humanos aumentaron los niveles de nutrientes. Los ríos que desembocan en el norte son vías importantes de transporte de contaminantes provenientes de fuentes lejanas en el interior del continente, especialmente en Rusia. En la primavera, esos contaminantes se depositan en los sistemas de agua dulce y, finalmente, en el medio ambiente marino y pueden ser transportados miles de kilómetros desde su origen por medio de los modelos de circulación marina del Ártico. Se cuentan entre los contaminantes los productos químicos de la producción agrícola, industrial y de petróleo, los radionúclidos provenientes de pruebas nucleares y actividades militares, y las sales solubles en agua²³. Los países del Ártico adoptaron un Programa circumpolar de Acción Regional para la Protección del Medio Marino Ártico Frente a las Actividades Realizadas en Tierra, esfuerzo que se concretó en el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino Frente a las Actividades Realizadas en Tierra; pero estos instrumentos son muy recientes para poder evaluar su eficacia a largo plazo²⁴.

En los países nórdicos, es muy firme la oposición a la construcción de represas. Durante el período de 1975 a 2001, el pueblo Cree²⁵ enfrentó al gobierno de Quebec con motivo del daño ambiental causado a sus tierras. Sin embargo, en una movida sorprendente, ocurrida en octubre de 2001, los Cree cambiaron su posición y firmaron un acuerdo que permite al gobierno de Quebec, en principio, construir otro proyecto hidroeléctrico de gran envergadura en el sistema fluvial Eastmain-Rupert a cambio de recibir pago al contado. En 2000, se rechazó un proyecto hidroeléctrico que habría anegado un importante humedal²⁶. En el año 2001, el Organismo de Planificación Nacional de Islandia rechazó los planes de un proyecto hidroeléctrico que implicaba la cons-

trucción de diques en dos de los tres principales ríos que fluyen desde el glaciar más grande de Europa y que hubieran destruido vastas extensiones de vida silvestre.

Desde el decenio de los 60, parece que la temperatura del aire en la superficie aumentó un promedio de 1,5°C por decenio en la Siberia continental y en zonas occidentales de América del Norte, que son áreas consideradas fuentes primordiales de agua dulce que aportan en la cuenca del Ártico. La tendencia opuesta se está produciendo en Groenlandia y en la región ártica este de Canadá, donde existe una tendencia negativa de - 1°C por decenio²⁷. La tendencia de calentamiento produjo la descongelación del permafrost en Alaska y en el norte de Rusia²⁸. Los países del Ártico han respondido en parte a las amenazas que sufren sus sistemas de agua dulce estableciendo áreas protegidas y designando áreas de humedales importantes en virtud de la Convención sobre los humedales de Importancia Internacional. Casi la mitad del área protegida en el Ártico está constituida por el manto de hielo de Groenlandia y los glaciares que contienen agua dulce.

La región antártica: A pesar de que el manto de hielo de la región antártica es la masa de agua dulce más grande del planeta, existen arroyos y ríos estacionales, además de numerosos lagos y lagunas en esa región.

Se obtienen otras fuentes de agua dulce en los glaciares ubicados en muchas de las regiones costeras antárticas. Todas esas fuentes de agua dulce están potencialmente amenazadas por la contaminación, como los contaminantes que los científicos y turistas introdujeron en la región antártica. Los lagos de agua dulce se encuentran principalmente en las regiones costeras, en varias de las islas subantárticas, y en las pocas zonas libres de hielo. Muchos están expuestos a una posible contaminación provocada por las actividades humanas. Sin embargo, las observaciones realizadas en determinados lagos demostraron que la contaminación causada por actividades de investigación y por las operaciones de las estaciones, en general se aproxima o está por debajo de los niveles de detección. En las colinas de Larsemann en la Antártida Oriental, las concentraciones de metal en trazas parecen ser mayores en los lagos ubicados en las inmediaciones de las estaciones que en aquellos que están más lejos. Los niveles de concentración todavía cumplían con las normas de agua potable²⁹. Se prevé que el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente minimizará las repercusiones de las actividades humanas en esos lagos.

En 1970, ciertas observaciones revelaron la existencia de grandes lagos bajo la manta de hielo continental en las regiones centrales del continente. El lago Vostok, que tiene cerca de 220 km de largo y 70 km de ancho y contiene alrededor de 2.000 km³ de

²¹ <http://www.unep.org/geo/GEO3/spanish/355.htm>; consultado el día 21 de marzo de 2013.

²² Incremento de sustancias nutritivas en aguas dulces de lagos y embalses, que provoca un exceso de fitoplancton http://www.disclic.unige.it/glos_idro/show.php?id=26&lang=es&style=3; consultado el día 21 de marzo de 2013.

²³ *Ibidem*.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ Grupo nativo norteamericano de más de 200.000 individuos, lo que lo convierte en uno de los mayores grupos de Canadá. Viven en Quebec, Ontario, Manitoba, Saskatchewan y Alberta. La mayoría de los cree eran indios de los bosques orientales, mientras que los que viven en Saskatchewan y el sur de Alberta eran indios de las praderas. http://www.unaantropologaenlaluna.blogspot.com/2011_10_01_archive.html; consultado el día 18 de marzo de 2013.

²⁶ <http://www.wmo.int/pages/prog/arep/WMOAntarcticzoneBulletins2012.html>; consultado el día 20 de febrero de 2013.

²⁷ <http://amap.no/documents/index.cfm?dirsub=/Arctic%20Pollution%20Issues%20-%20A%20State%20of%20the%20Arctic%20Environment%20Report>; Consultado el día 20 de marzo de 2013.

²⁸ <http://www.tyndall.ac.uk/sites/default/files/wp55.pdf>; Consultado el día 21 de marzo de 2013.

²⁹ <http://www.unep.org/geo/GEO3/spanish/309.htm>; Consultado el día 20 de marzo de 2013.

agua, es el más grande de los aproximadamente 70 lagos subglaciales que se conocen en la actualidad³⁰.

La importancia mundial de ese tipo de lagos es que no han estado expuestos a la atmósfera durante los últimos 500.000 años y, por lo tanto, conservan un archivo extraordinario del medioambiente en el pasado. Existen asimismo indicios de que el lago Vostok podría contener microorganismos viables. Se está analizando una serie de tecnologías para entrar en el lago sin contaminarlo³¹.

Estado del recurso hídrico a nivel mundial

Los recursos hídricos mundiales deben responder a múltiples demandas: agua potable, higiene, producción de alimentos, energía y bienes industriales, y mantenimiento de los ecosistemas naturales. Sin embargo, como anotábamos anteriormente, los recursos hídricos globales, son limitados y están mal distribuidos.

Esto complica la gestión del agua y, sobre todo, las labores de los responsables de la toma de decisiones, que han de afrontar el desafío de gestionar y desarrollar de forma sostenible unos recursos hídricos sometidos a las presiones del crecimiento económico, el gran aumento de la población y el cambio climático.

Durante la pasada década, la comunidad internacional tomó mayor conciencia de la necesidad de desarrollar prácticas sostenibles para la protección, la gestión y el uso eficiente de los recursos hídricos. Las unidades naturales, como las cuencas fluviales y los sistemas acuíferos, se reconocen y adoptan cada vez más, en tanto que unidades básicas en los programas nacionales y regionales. Sin embargo, la combinación de diversas presiones económicas, medioambientales y sociales tienen, a menudo, por consecuencia un incremento del uso del agua, de la competitividad, de la contaminación y de la ineficacia en el abastecimiento de agua. Esto se debe a que, prácticamente a todos los niveles, la toma de decisiones sigue atendiendo a consideraciones económicas y políticas a corto plazo, sin considerar una visión a largo plazo indispensable para implantar medidas de desarrollo sostenible. Para que nuestros recursos hídricos sigan ofreciendo una serie de valiosos y beneficiosos servicios, tendrá que aumentar el nivel de conciencia y compromiso con el desarrollo y mantenimiento de enfoques integrados y de soluciones a largo plazo.

Puesto que los roles y las interacciones entre los componentes del ciclo hidrológico no siempre se valoran en su justa medida, resulta difícil establecer unas estrategias de prevención y protección adecuadas. El clima, especialmente las precipitaciones y la temperatura, es el factor que más influye en los recursos hídricos, al interactuar con las masas de tierra, los océanos y la topografía. Aun así, todos los componentes del ciclo hidrológico -precipitaciones, infiltración, escorrentía, evaporación y transpiración- deben tenerse en cuenta a la hora de elaborar los programas de gestión del agua. Es importante tener claro el papel que desempeña cada uno de estos factores; por ejemplo, en qué medida la lluvia y la

nieve proveen directamente a los ecosistemas terrestres y a los suelos de humedad y de una fuente de agua, indispensable para el desarrollo agrícola y para los ecosistemas o, de qué manera el deshielo de los glaciares influye sobre la cantidad de agua de la que disponen muchas naciones.

Se necesita más información sobre las aguas subterráneas y los sistemas acuíferos, sobre todo en los países en vías de desarrollo, donde la escasez de recursos adecuados de aguas superficiales alcanza niveles preocupantes. Las aguas subterráneas pueden ser de gran utilidad, sobre todo, en las regiones áridas donde las aguas superficiales son generalmente escasas. Si bien se puede recurrir a los acuíferos para suplir la carencia de unos recursos adecuados en la superficie, existe un enorme riesgo potencial si los acuíferos no se recargan de forma natural o mediante la intervención humana. Con el tiempo, estos recursos se agotan o resultan inaccesibles por motivos económicos. En la actualidad, se registran altos niveles de explotación -más del 50% del ritmo de recarga-, en muchos países de Oriente Medio, en el África septentrional y meridional, en Asia, en algunos países de Europa y en Cuba.

Por este motivo, resulta fundamental supervisar y comparar el uso de las aguas subterráneas con el de los volúmenes de recarga a nivel nacional e intranacional, sobre todo, en el caso de los acuíferos individuales. Esto permite identificar las zonas donde es necesaria una acción correctora que preserve la sostenibilidad de dichas aguas subterráneas.

Si bien se están realizando numerosos esfuerzos a gran escala para mejorar las actividades de seguimiento y el estado de las redes, como es el caso en Europa e India, las actividades de evaluación, supervisión y gestión de datos sobre aguas subterráneas, son generalmente, mínimas o ineficaces en muchos países en vías de desarrollo y están perdiendo importancia en muchos países desarrollados. Esto ocurre especialmente en Asia y en África, donde el número de programas de control hídrico ha disminuido considerablemente. Se precisa mayor inversión para mejorar la comprensión de los recursos hídricos subterráneos y los sistemas acuíferos. Entre tanto, las regiones que dependen de las aguas subterráneas deberían desarrollar programas más amplios de seguimiento del nivel y de la calidad de las aguas.

En muchas regiones del mundo, la influencia humana es ya superior a la de los factores naturales. Los regímenes de los ríos se han visto considerablemente influidos en muchas regiones por la construcción de presas. Estas obras pueden alcanzar grandes dimensiones, como la presa de las Tres Gargantas, en China, o pueden estar compuestas por numerosas presas de menor tamaño, tales como los sistemas de terrazas, característicos de las laderas del sudeste asiático. Estas, a pesar de ser, por separado, pequeñas obras, tienen un importante efecto acumulativo en los caudales fluviales. Las presas son barreras muy eficaces para los sedimentos, a tal punto que cada presa cuenta con una "vida útil" que va hasta el momento en el que el embalse se rellena por completo y la presa deja de ser eficaz.

Los cambios en el paisaje, o la eliminación, destrucción o inutilización de los ecosistemas naturales, son los factores de mayor impacto sobre la sostenibilidad de los recursos hídricos naturales. La defo-

³⁰ <http://www.spri.cam.ac.uk/people/dowdeswell/>: Consultado el día 20 de marzo de 2013.

³¹ <http://www.unep.org/geo/GEO3/spanish/309.htm>: Consultado el día 22 de marzo de 2013.

restación, la urbanización y el aumento de las superficies destinadas a la agricultura, influyen de forma significativa en la calidad y cantidad de los caudales de agua. Además, los cambios del paisaje dificultan nuestra capacidad de predecir los impactos que pueden afectar a los recursos hídricos. Esto último dificulta nuestro avance hacia un mejor entendimiento de los futuros efectos del cambio climático.

La mala calidad del agua y un abastecimiento no sostenible frenan el desarrollo económico nacional, y pueden tener efectos negativos sobre la salud y los medios de vida. En la actualidad, somos relativamente capaces de reconocer los impactos de la contaminación y el uso excesivo de las aguas superficiales y subterráneas sobre la calidad y cantidad del recurso. Nos encontramos, por tanto, en el momento preciso para crear programas específicos con el fin de reducir dichos impactos en los países en desarrollo.

Mientras tanto, a nivel nacional y de cuenca fluvial, se reconoce, cada vez más, la necesidad de disponer de buena información sobre la calidad del agua, algo esencial para evaluar los impactos y elaborar estrategias de utilización y reutilización del agua que satisfagan las demandas de calidad y cantidad.

Poder afrontar la demanda creciente de agua supone contar con soluciones específicas a problemas particulares. ¿Cómo compensar la variabilidad natural del ciclo hidrológico para que el recurso esté disponible de forma continua? o ¿Cómo superar los problemas derivados de una disponibilidad reducida de agua, tanto en cantidad como en calidad, consecuencia de los impactos humanos y del desarrollo? Las estrategias de prevención y las nuevas tecnologías capaces de aumentar los recursos hídricos naturales existentes, reducir la demanda y mejorar la eficiencia, forman parte de la respuesta frente a la carga creciente que soportan los recursos hídricos de que disponemos. En el pasado, se optó por soluciones tales como el almacenamiento de la escorrentía en embalses, los trasvases³² desde zonas ricas en agua a regiones con escasez hídrica o la extracción de recursos de los acuíferos. Todos estos métodos lograron abastecer de agua allí donde y cuando se necesitaba y, probablemente, sigan formando parte de las estrategias habituales de desarrollo de los recursos hídricos. Para poder satisfacer la demanda actual y futura de agua, se debería prestar más atención a enfoques tales como el uso innovador de las fuentes de agua naturales o las nuevas tecnologías. Los recursos hídricos no convencionales, derivados de la reutilización o la desalinización del agua, se utilizan cada vez con más frecuencia. Las nuevas tecnologías, entre las que se encuentra la recarga artificial, son también más habituales. La captación de agua de lluvia en el propio lugar donde tienen lugar las precipitaciones es otro de los métodos utilizados para incrementar la disponibilidad de fuentes de agua naturales³³.

³² Los trasvases son obras hidráulicas cuya finalidad es la de incrementar la disponibilidad de agua en una cuenca vecina, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición.

³³ <http://www.pnuma.org/recnat/esp/documentos/capl.pdf> y <http://www.pnuma.org/recnat/esp/recnat.php?menusup=9&menuinf=1>: consultado el día 22 de marzo de 2013.

Aproximaciones a la problemática del Agua

Generalmente, el agua para el consumo humano se define como agua segura siempre que sea de buena calidad y que no genere enfermedades, es un agua que ha sido sometida a algún proceso de potabilización³⁴ o purificación casera; sin embargo, determinar que un agua es segura solo en función de su calidad no es suficiente. La definición debe incluir otros factores como la **cantidad, la cobertura, la continuidad, el costo y la cultura hídrica**. Es la conjugación de todos estos aspectos lo que define el acceso del conglomerado social al agua segura.

Cobertura: Hace referencia que el agua debe llegar a la totalidad de la población, nadie debe quedar excluido del acceso al agua de buena calidad. No obstante, actualmente en el mundo 1.100.000.000 de personas carecen de instalaciones necesarias para abastecerse de agua y 2.400.000.000 no tienen acceso a sistemas de saneamiento³⁵.

En América Latina y el Caribe, alrededor de 130.000.000 de personas carecen de conexiones domiciliarias de agua potable, 255.000.000 no tienen conexiones de alcantarillado y solamente 86.000.000 están conectadas a sistemas de saneamiento adecuados³⁶.

La cobertura total de agua potable es de 84,59%. De esta proporción, 92,98% corresponden al área urbana y 61,22% a la rural, lo que refleja una real desigualdad en el acceso. Los porcentajes de población sin servicio de agua potable son cinco veces más altos en las zonas rurales que en las urbanas.

En el círculo perverso de la relación entre pobreza y enfermedad, el agua y el saneamiento insuficientes constituyen a la vez la causa y el efecto: los que no disponen de un servicio de agua suficiente son generalmente los más pobres. Si se pudiera abastecer a esta población con un servicio básico de agua potable y saneamiento, la morbilidad por diarrea se reduciría en 17% anual.

Cantidad: Se refiere a la necesidad de que las personas tengan acceso a una dotación de agua suficiente para satisfacer sus necesidades básicas: bebida, cocina, higiene personal, limpieza de la vivienda y lavado de ropa.

El volumen total de agua en la tierra es de aproximadamente 1.400.000.000 km³, de los cuales solo 2,5% alrededor de 35.000.000 km³ corresponden al agua dulce. La mayor parte del agua dulce se encuentra en forma de nieve o hielos perennes, ubicados en la región Antártica y en Groenlandia, y en profundos acuíferos o conductos de aguas subterráneas.

³⁴ La potabilización es un proceso que se lleva a cabo sobre cualquier agua para transformarla en agua potable y de esta manera hacerla absolutamente apta para el consumo humano. <http://www.unitek.com.ar/?gclid=CKSN-bagvrYCFQo5nAodpB0AfA>; y <http://www.definicionabc.com/medio-ambiente/potabilizacion.php#ixzz2PPSvLq8Q>: consultado el día 20 de marzo de 2013.

³⁵ UNESCO, agua para todos, agua para la vida. Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo (2003).

³⁶ OPS / OMS. Informe Regional sobre la Evaluación 2000 en la región de las Américas. Agua potable y Saneamiento, estado actual y perspectivas. Washington D.C. septiembre 2002.

Las principales fuentes de agua para uso humano son los lagos, los ríos y los acuíferos poco profundos. La parte aprovechable de esas fuentes es aproximadamente de solo 200.000 km³ es decir, menos del 1% del total de agua dulce y solo 0,01% del agua del planeta³⁷.

La población aumenta y el consumo también, pero la cantidad de agua disponible permanece prácticamente constante. Su escasez podría representar un serio obstáculo para el desarrollo a lo largo del presente milenio.

Disponibilidad de Agua vs Población Mundial

Desde 1900, la población mundial se ha duplicado, pero la cantidad de agua dulce utilizada se ha sextuplicado. De continuar esta tendencia la cantidad de agua dulce disponible por habitante al año, que actualmente es de 6.800 m³, será de 4.800 m³ en el 2025. Según el Informe Mundial sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos, se estima que para el 2025 el aumento de la población y la creciente demanda de agua llevará a todos los países de Asia Oriental y a 230 millones de africanos a afrontar condiciones de escasez de agua³⁸.

Disponer de 1.700 m³ de agua por habitante al año constituye ya un estado de presión hídrica, es decir que parte del año no podrán satisfacerse todas las necesidades hídricas sin extraer aguas subterráneas o superficiales y sin dar tiempo a que se repongan estos recursos. Por debajo de 1.000 m³ por habitante al año, se plantean graves problemas para el abastecimiento, así como para la producción Agrícola e Industrial. Si no se hace nada para cambiar esta tendencia, el número de personas sometidas a presión hídrica pasará de 2.300.000.000 a 3500.000.000 en el año 2025. Asimismo, para entonces sufrirán penuria hídrica 2.400.000.000 de personas, frente a 1.700.000.000 que se encuentran en esta situación en la actualidad³⁹.

Calidad: En términos simples, con las palabras *Calidad de Agua de Consumo* nos referimos a que el agua se encuentre libre de elementos que la contaminen y conviertan en un vehículo para la transmisión de enfermedades.

Por su importancia para la salud pública, la calidad del agua merece especial atención; sin embargo y sobre todo en los países en desarrollo a este problema se le ha prestado poca atención en comparación con otros aspectos como la cobertura.

Entre las fuentes de contaminación pueden citarse las aguas residuales no tratadas, los efluentes químicos, las filtraciones y derrames de petróleo, el vertimiento de minas y productos químicos agrícolas provenientes de los campos de labranza que se escurren o se filtran en el terreno. Más de la mitad de los principales ríos del planeta están contaminados, por lo que degradan y contaminan los ecosistemas y amenazan la salud y el sustento de las personas que dependen de ellos.

A pesar de los progresos hechos en los últimos años, en la mayoría de los países de América Latina y el Caribe todavía se pueden observar problemas de calidad del agua, por lo general a consecuencia de deficiencias en la operación y mantenimiento de los servicios. Algunos de los factores que contribuyen a deteriorar la calidad del agua son los siguientes: sistemas que funcionan de manera intermitente, plantas de tratamiento poco eficientes, ausencia de desinfección o existencia de problemas en este proceso, redes de distribución precarias, conexiones domiciliarias clandestinas mal hechas y falta de higiene en el manejo del agua por parte de los usuarios.

Continuidad: Este término significa que el servicio de agua debe llegar en forma continua y permanente. Lo ideal es disponer de agua durante 24 horas al día. La no continuidad, además de ocasionar inconvenientes debido a que obliga al almacenamiento intradomiciliario, afecta la calidad y puede generar problemas de contaminación en las redes de distribución.

Costo: El agua es un bien de naturaleza social pero también económico, cuya obtención y distribución implica un costo. Este costo ha de incluir el tratamiento, el mantenimiento y la reparación de las instalaciones, así como los gastos administrativos que un buen servicio exige. Aunque cada vez hay más personas que entienden que el agua tiene un precio, todavía hay quienes se resisten a aceptar las tarifas y también persisten las discrepancias sobre cuánto se debe pagar por este servicio.

Estos problemas son más profundos en los países en desarrollo, donde las tarifas suelen estar por debajo del costo de la prestación y no se cobra de manera uniforme. La baja recaudación impide expandir el servicio a áreas no atendidas y limita los gastos de mantenimiento, tratamiento y control de la calidad del agua.

Como resultado, sectores importantes de la población deben recurrir a otros medios para abastecerse de agua, algunos consumen agua de fuentes contaminadas, otros captan el recurso mediante conexiones clandestinas, pero la mayoría la compra a pequeños proveedores que cobran altos precios por transportar el agua hasta los barrios más deprimidos. Estudios demuestran que esos precios pueden llegar a ser de 4 a 10 veces superiores a los que pagan las personas abastecidas por el servicio. Irónicamente, quienes no están conectados a la red pública, en su mayoría los más pobres, tienen que pagar costos más elevados por el agua⁴⁰.

Cultura Hídrica: El término cultura alude al patrimonio común de un pueblo, con características únicas en su manifestación. Ese patrimonio común, estable en algunos tiempos y lugares, es a la vez permanentemente dinámico. Condiciona la vida particular, pero en la medida que cada uno aporta o puede aportar a partir de su esencial libertad, la cultura es condicionada por los miembros de la comunidad. La cultura es organizadora de hábitos, pautas, habilidades de los individuos pero es al mismo tiempo, organizada y reorganizada por los indi-

³⁷ PNUMA, Perspectiva del Medio Ambiente Mundial 2002, GEO-3 Agua Dulce. España. Mundi-Prensa, 2002.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ <http://www.unesco.org/courrier/2001>: Consultado el 1° de abril de 2013.

⁴⁰ <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/scan/039412/039412%20-03.pdf>: Consultado febrero de 2013.

viduos. Llamamos cultura, entonces, a los modos o formas de ser (pensar - sentir - decir - obrar), de hacer, de vivir de los pueblos.

Hemos definido la cultura de agua (o cultura hídrica, indistintamente), como el conjunto de creencias, conductas y estrategias comunitarias para el uso del agua que puede ser leída en las normas, formas organizativas, conocimientos, prácticas y objetos materiales que la comunidad se da o acepta tener; en el tipo de relación entre las organizaciones sociales que tienen el poder y en los procesos políticos que se concretan en relación con el aprovechamiento, uso y protección del agua. La matriz cultural (que no es una sola sino que se diversifica por las características de cada grupo humano) pre-dispone al sujeto para percibir-clasificar el mundo de una determinada manera.

Destacamos que la cultura hídrica es siempre un concepto de grupo, resultado de las percepciones socioculturales y los valores que circulan entre y atraviesan a los sujetos. La cultura hídrica es la acumulación de experiencias en una memoria social poseída por todos. Avanza en niveles concretos de comprensión de la realidad y de elaboración conceptual que permite el refuerzo de actitudes individuales y colectivas para enfrentar los desafíos de la realidad.

Dado que el agua es vida (podemos decir, “no hay vida sin agua”) la existencia de todo grupo humano o sociedad está hablando de la existencia de una cultura hídrica determinada. Al ser un elemento vital, involucra a todos los miembros del grupo o sociedad, y su uso es el resultado de experiencias seleccionadas social e históricamente, lo que implica, además, la transmisión de conocimientos. No hay sociedad ni grupo social sin un nivel o grado de cultura hídrica. Decir que se necesita enseñar una cultura hídrica equivale a ignorar que cada comunidad tiene una, más o menos perfectible. Es más, si se desea cambiar una cultura hídrica por otra, es necesario reestructurar los modos de percibir, de creer, de conocer, de organizarse, de vivir y de proyectar un futuro común. Esta idea implica un impacto que va mucho más allá del manejo del agua en una comunidad: impacta en toda la cultura, implica transformar los modos de pensar, sentir, actuar y desarrollarse.

Cada sociedad y cada grupo social tienen su propia y única cultura hídrica. En América Latina, aquella que fuera producida por nuestros pueblos autóctonos pre- y poscolombinos y la producida en la actualidad por las comunidades campesinas se mezclan con otras formas de usos del agua. Todas tienen idéntica capacidad para aportar al conjunto, algún conocimiento sobre su manejo⁴¹.

El Agua Dulce y su relación con el Saneamiento Básico

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) monitorean en nombre del sistema de las Naciones Unidas los progresos realizados hacia la consecución de la meta 10 de los Objetivos de

Desarrollo del Milenio. El Programa Conjunto de Monitoreo define el agua potable y el saneamiento básico de la siguiente manera:

Agua Potable es el agua utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar; se tiene acceso al agua potable si la fuente de la misma se encuentra a menos de 1 kilómetro de distancia del lugar de utilización y si se puede obtener de manera fiable al menos 20 litros diarios para cada miembro de la familia; Agua potable salubre es el agua cuyas características microbianas, químicas y físicas cumplen con las pautas de la Organización Mundial de la Salud o los patrones nacionales sobre la calidad del agua potable.

Saneamiento Básico es la tecnología de más bajo costo que permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales y tener un medio ambiente limpio y sano tanto en la vivienda como en las proximidades de los usuarios. El acceso al saneamiento básico comprende seguridad y privacidad en el uso de estos servicios. La cobertura se refiere al porcentaje de personas que utilizan mejores servicios de saneamiento, a saber: conexión a alcantarillas públicas; conexión a sistemas sépticos; letrina de sifón; letrina de pozo sencilla; letrina de pozo con ventilación mejorada⁴².

A partir de la anterior conceptualización, se puede entrever diáfananamente la relación inescindible que se presenta entre el recurso hídrico y el saneamiento básico; misma que tiene total repercusión en la calidad de vida de la población, por causa del mejoramiento de las condiciones de salubridad y el desarrollo económico de las regiones. Más específicamente, la falta de saneamiento constituye la primera causa de contaminación del agua y de contagio de enfermedades. A pesar del progreso de los últimos años, todavía 884.000.000 de personas carecen de agua potable, mientras que el número de personas sin acceso al saneamiento alcanza los 2.600.000⁴³.

Agua dulce y Saneamiento Básico en Colombia

La importancia del agua y del ambiente sano y su incidencia sobre la salud y el desarrollo de la población están plenamente reconocidos en la Constitución Política de Colombia, así como en los instrumentos internacionales ratificados.

La Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y afirma que la vida y la salud son derechos fundamentales de los niños y las niñas⁴⁴.

⁴² http://www.who.int/water_sanitation_health/mdgl/es/: Consultado el día 1° de marzo de 2013.

⁴³ http://www.who.int/water_sanitation_health/publications/9789241563956/en/: Consultado el 2 de marzo de 2013.

⁴⁴ Artículo 44 Constitución Política de Colombia. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

⁴¹ <http://www.unesco.org/phi/aguaycultura/es/inicio/cultura-del-agua.html>: Consultado el día 29 de marzo de 2013.

El marco normativo legal colombiano aborda las temáticas del agua, el alcantarillado, la disposición de basuras y demás servicios públicos domiciliarios a través de un conjunto de leyes que buscan dar garantía a estos derechos.

El agua y el saneamiento gozan de especial protección en las normas del derecho internacional de los derechos humanos al igual que en el Derecho Internacional Humanitario. En la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, lo cual hace referencia al derecho de los seres humanos al agua, al saneamiento y al ambiente sano. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por Colombia dos años después, afirma que los niños y las niñas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud e insta a los Estados Partes a suministrar agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente⁴⁵.

El Estado Colombiano ha asumido diversos compromisos ante la comunidad internacional en lo que respecta al agua y al ambiente sano. Entre estos, se destacan aquellos adquiridos en la Cumbre del Milenio (2000)⁴⁶. En esta Cumbre, Colombia se comprometió a alcanzar antes del año 2015 un conjunto de metas, entre las cuales se encuentra el reducir a la mitad la proporción de la población sin acceso sostenible a agua apta para el consumo humano y al saneamiento básico⁴⁷.

Según el Censo de Población realizado por el DANE durante el año 2005, la tasa de cobertura de acueducto en Colombia es 83.2%, lo cual refleja un avance con respecto a años anteriores. No obstante, prevalece un contraste significativo entre las áreas urbanas y rurales, para las cuales la cobertura de acueducto es de 94.3% y de 47.1% respectivamente. Así mismo, la falta de sistemas de eliminación

de excretas constituye una grave amenaza para la salud de la comunidad en general. Según datos de la misma fuente, la tasa de cobertura de alcantarillado en Colombia es de 73.1% y de nuevo se observa un notorio contraste urbano-rural de 17.8% a 89.7%.

La baja cobertura en agua y saneamiento en algunas regiones del país está estrechamente ligada a la morbilidad y mortalidad infantil⁴⁸. Cada año mueren en Colombia aproximadamente 13.600 niños y niñas menores de 5 años. Más de la mitad de estas muertes ocurren por causas prevenibles y muchas de ellas como consecuencia de la mala calidad del agua, las deficiencias en el sistema de alcantarillado, la inadecuada disposición de las basuras y el ambiente insalubre. Además de los niños que mueren por estas causas, muchos más sufren de diarrea crónica, desnutrición, así como enfermedades e infecciones que en muchos casos obstaculiza su asistencia y rendimiento escolar y compromete su desarrollo físico, emocional e intelectual. Para los adultos, las deficiencias en materia de agua y saneamiento se traducen en enfermedades potencialmente mortales, en una disminución de la productividad y de los ingresos, y en una baja calidad de vida. De esta manera, se puede afirmar que el agua, el saneamiento y el ambiente sano son indispensables para la garantía de otros derechos como la salud, la nutrición, la educación y el desarrollo.

El acceso de todos los colombianos a los servicios de agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos domiciliarios es el punto de partida para avanzar hacia una sociedad con mejores condiciones de salud, mayor bienestar y más oportunidades para el desarrollo humano, económico y social.

Por eso, la inversión para garantizar el acceso de todos los hogares a los servicios públicos domiciliarios tiene una alta rentabilidad, ya que contribuye a disminuir los costos económicos, humanos y sociales que se derivan de las enfermedades, la desnutrición, la baja asistencia y rendimiento escolar, la baja productividad y el deterioro del medio ambiente⁴⁹.

¿Un Recurso Escaso?

Como anteriormente anotábamos, los problemas de estrés hídrico están íntimamente relacionados con la economía mundial. Muchos países han externalizado significativamente su huella hídrica⁵⁰ al importar bienes de otros lugares y generar una importante presión en el recurso agua de las regiones exportadoras.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 79 Constitución Política de Colombia. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

⁴⁵ Artículo 24 de la Convención. Cabe resaltar que a partir de la ratificación de la Convención en 1991, el Estado colombiano adquirió la obligación de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

⁴⁶ La Cumbre del Milenio se celebró en Nueva York, (EE. UU.), en el año 2000 y reunió los Presidentes y Jefes de Estado de 189 Estados Miembros, incluyendo a Colombia. En esta Cumbre, los Estados Miembros firmaron la Declaración del Milenio, en la cual se comprometieron a alcanzar un conjunto de 8 metas principales y 18 submetas antes del 2015.

⁴⁷ El 14 de marzo del 2005 el Gobierno nacional, mediante el documento CONPES 091, planteó la política de Estado para cumplir los objetivos del milenio. En el documento se establecen metas concretas en diversos indicadores socioeconómicos para el 2015.

⁴⁸ Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, el 80% de las enfermedades se transmiten por medio del agua contaminada. <http://www.who.int/whres/index.html>: Consultado el día 2 de marzo de 2013.

⁴⁹ <http://www.unicef.com.co/situacion-de-la-infancia/el-agua-potable/>: Consultado el 3 de marzo de 2013.

⁵⁰ La huella hídrica es un indicador de uso de agua que tiene en cuenta tanto el uso directo como indirecto por parte de un consumidor o productor. La huella hídrica de un individuo, comunidad o comercio se define como el volumen total de agua dulce que se utiliza para producir los bienes y servicios consumidos por el individuo o comunidad así como los producidos por los comercios. <http://www.huellahidrica.org/?page=files/home>: consultado el día 25 de marzo de 2013.

No obstante, en Colombia la huella hídrica podría parecer invisible, aunque se sepa de forma contundente que la agricultura es el sector que más utiliza agua, con un 61%; seguido por el sector doméstico, con un 26%; y el industrial, con un 9%. La lista la cierran el sector pecuario y el de servicios, con un 3% y un 1% respectivamente. El fenómeno se debe a que Colombia es un país que posee grandes volúmenes de Agua dulce: la problemática radica en la distribución, calidad y administración del recurso.

Nuestro país ocupa el sexto lugar entre los países con mayor volumen de agua dulce del mundo, con un 2.112 m³/s; aunque ha aumentado significativamente el acceso al agua potable y saneamiento y la calidad de estos servicios ha aumentado significativamente durante la última década.

Sin embargo, aún quedan desafíos importantes, verbi gratia una cobertura insuficiente de los servicios, especialmente en zonas rurales y una calidad inadecuada de los servicios de agua y saneamiento. En comparación con algunos otros países de América Latina, el sector está caracterizado por altos niveles de inversiones y de recuperación de costos, la existencia de algunas grandes empresas públicas eficientes y una fuerte y estable participación del sector privado local⁵¹. De acuerdo con cifras del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la oferta de agua superficial es casi 100 veces mayor que la demanda. Además, se estima que el beneficio que representa el recurso hídrico para el desarrollo del país equivale al 9.99% de Producto Interno Bruto (PIB). Igualmente, se ha estimado que los costos económicos de la contaminación equivalen al 3.5% de PIB.

La problemática hídrica en Colombia está circunscrita en primera medida a la distribución del preciado líquido, puesto que la mayor parte del recurso se encuentra en donde menos habitado se encuentra el territorio nacional, es decir, en la Orinoquia, Chocó y Amazonía, mientras que en la zona Andina, en donde está el grueso de la población, solo se cuenta con un 15% de la oferta total del agua dulce⁵².

Ahora bien, que Colombia se encuentre ubicado entre los países con mayor volumen de agua dulce del mundo, no se traduce en que el recurso hídrico esté en cantidades ingentes e inagotables para el componente humano del Estado. Bástenos con traer a colación un concepto anotado anteriormente en este trabajo y es el de la *Presión Hídrica*⁵³, la cual

ha venido aumentando significativamente atendiendo a la explosión demográfica, la contaminación de las fuentes de agua, el consumo irresponsable y la cultura hídrica basada en la idea del gran abastecimiento del líquido que tiene nuestro país.

El Estado colombiano no puede obviar esta situación y el eventual desabastecimiento de agua dulce, no puede el ente estatal inobservar que la situación del recurso hídrico puede tornarse inviable si no se pone coto al irracional consumo del agua dulce. Instituciones estatales, la sociedad civil, han adelantado importantes esfuerzos en aras de cambiar la manera de concebir el recurso hídrico.

El Agua desde el desarrollo Jurisprudencial del Tribunal Constitucional Colombiano

La Corte Constitucional, órgano encargado de la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución⁵⁴, en sentencia de Tutela 381 de 2009 consignó en la *ratio decidendi* que el agua hacía parte del núcleo esencial del derecho a la vida. Literalmente estableció la Corte:

“La jurisprudencia ha precisado que el agua potable constituye un derecho fundamental que hace parte del núcleo esencial del derecho a la vida en condiciones dignas, cuando está destinada al consumo humano. Y este derecho puede protegerse por medio de la acción de tutela, únicamente cuando se relaciona con la vida, la salud y salubridad de las personas, pero no cuando está destinada a otras actividades, tales como el turismo, la explotación agropecuaria o a terrenos deshabitados. Por lo cual en esta oportunidad el agua que se reclama para fines de explotación turística o para regadío no puede concederse mediante orden impartida por el juez constitucional”.

Pronunciamiento que puso en plena concordancia el ordenamiento jurídico colombiano en el tema del agua y su consumo con las legislaciones vanguardistas en dicho tema; pero anterior a este pronunciamiento, la misma Corte profirió providencia en el año 2008 bajo el radicado sentencia de Tutela 888 de 2008, en la que estipuló de manera palmaria el carácter fundamental excepcional que reviste el consumo humano del agua potable:

“... el derecho al consumo de agua en condiciones de potabilidad tiene rango fundamental y puede ser protegido por vía de tutela cuando existe afectación particular del derecho fundamental o cuando existe un perjuicio irremediable que autorice la intervención urgente del juez de tutela, siempre y cuando el suministro de agua sea requerido para el consumo humano y no para, otras necesidades. Así las cosas, la Corte ha determinado que procede la acción de tutela para proteger el derecho fundamental al agua potable cuando: i) se demuestre que se requiere para el consumo humano, pues en caso contrario no se trata de un derecho fundamental y, por lo tanto, no debe utilizarse este mecanismo procesal sumarial sino la acción popular; ii) se pruebe que el agua que se

⁵¹ <http://www.plataformaurbana.cl/archive/2010/09/09/ranking-los-ochos-paises-con-los-mayores-volumenes-de-agua-potable/>: consultado el día 20 de marzo de 2013.

⁵² http://institucional.ideam.gov.co/jsp/politicas_240: Consultado el día 20 de marzo de 2013.

⁵³ La Presión Hídrica de una región se calcula a partir del porcentaje de agua extraída con respecto a la disponibilidad natural media total. No solo el incremento poblacional ha originado que más personas hagan uso del limitado recurso sino que los patrones de consumo predominantes en los países desarrollados y en vías de desarrollo han generado una mayor demanda de agua per cápita: mientras que el consumo global de agua dulce se ha multiplicado por seis entre 1900 y 1995, la población solo lo ha hecho por tres (PNUMA, 2002).

⁵⁴ Constitución Política de Colombia artículo 241.

ofrece al accionante y/o a una comunidad determinada se encuentra contaminada o no se presta en condiciones aptas para el consumo de las personas y, iii) los usuarios cumplen con los requisitos señalados en la ley y los reglamentos para la instalación del servicio público, pues este derecho también implica el deber de acatar las normas técnicas especializadas para la correcta prestación del servicio”.

Nótese cómo la evolución jurisprudencial se encaminó a ampliar la protección del consumo del recurso hídrico en la misma medida en que la preocupación mundial por la presión hídrica fue en aumento.

Llama a una profunda reflexión el hecho de que el conglomerado social tenga como estructura basilar de su cultura hídrica una verdad que puede variar si no se inicia un proceso de concienciación abarcante en lo referente a los volúmenes de agua dulce con los que cuenta el país; en otras palabras, si el conglomerado social y los estamentos estatales continúan con la creencia que somos un país catalogado como potencia hídrica y que por ello no se deben adelantar medidas tendientes y suficientes encaminadas a morigerar el consumo del preciado líquido, al cabo de algunas décadas haciendo pronósticos benévolos, nos veremos inmersos en una gran crisis por el desabastecimiento del recurso hídrico. Sin duda se han adelantado algunos esfuerzos en pro de la conservación del agua y el desarrollo sostenible, mismos que si no son acompañados por otras medidas los resultados de estos a mediano y largo plazo serán insignificantes; es por esta razón que vemos con preocupación que la cultura hídrica colombiana no haya evolucionado hacia la realidad futura del agua, sustancia agobiada por la explosión demográfica, la contaminación, etc., que merece mayor atención por todas las implicaciones de su carencia. En atención a ello, se rescata la importancia de las tecnologías adecuadas del uso racional del agua dulce, específicamente, lo atinente a los sanitarios, mingitorios y orinales. Saneamiento, amigables con el medio ambiente, una solución efectiva para reducir el consumo de agua en contraposición a las tecnologías obsoletas.

Máxime cuando el Tribunal Constitucional en sendos fallos vanguardistas amplió el espectro de protección del consumo del agua sin soslayar el total tema del Desarrollo Sostenible, protección dada mediante la acción constitucional de Tutela, que requiere que se conserve el recurso hídrico y se haga especial énfasis en la utilización responsable y racional para garantizar que las generaciones futuras tengan acceso a esta vital sustancia.

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 321 DE 2013
CÁMARA**

por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente del recurso hídrico.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto y campo de aplicación.* Esta ley tiene por objeto la utilización o sustitución en las edificaciones abiertas al público de

cualquier orden, de todos los mingitorios, orinales, inodoros, excusados, o artefactos destinados para recoger y evacuar la orina humana hacia la instalación de saneamiento que son altos consumidores de agua (tecnologías obsoletas); por mingitorios amigables con el medio ambiente, orinales, inodoros, excusados, o ecológicos, que no consuman agua o que consuman hasta cuatro (4) litros por descarga.

Artículo 2°. *Plazo.* A partir de la promulgación de la presente ley, los proyectos de construcción de edificios, en proceso de planeación, diseño, aprobación de autoridad competente o en ejecución, cuyo usuario sea el público en general, de cualquier orden, deberán prever la utilización de artefactos destinados para recoger y evacuar la orina humana hacia la instalación de saneamiento de alta eficiencia; amigables con el medio ambiente, que utilicen menor cantidad de agua, en los términos indicados en el artículo anterior.

En relación con las edificaciones ya construidas, cuyo usuario sea el público en general de cualquier orden, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de para sustituir todos los mingitorios, orinales, inodoros, excusados, o artefactos destinados para recoger la orina humana convencionales por los amigables con el medio ambiente de alta eficiencia, en los términos indicados en el artículo primero.

Artículo 3°. *Monitoreo, seguimiento y control.* El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuará las acciones de monitoreo, seguimiento y control que permitan medir el avance del programa de utilización o sustitución de mingitorios, orinales, inodoros, excusados, o artefactos destinados para recoger y evacuar la orina humana hacia la instalación de saneamiento que son altos consumidores de agua por mingitorios amigables con el medio ambiente, mingitorios, orinales, inodoros, excusados que consuman menos cantidad de agua, así como determinar el potencial de ahorro del recurso hídrico, la magnitud del impacto que se produce y la evaluación de las medidas, en los términos indicados en la presente ley. También implementará la forma de reciclar los equipos ineficientes altos consumidores de agua.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Publíquese y cúmplase.

Honorable Representante *Yahir Fernando Acuña Cardales*, Circunscripción Especial de Comunidades Negras.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 5 de junio del año 2013 ha sido presentado en este despacho el Proyecto de ley número 321 de 2013 Cámara, con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante, *Yahir Fernando Acuña*.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 250 DE 2012 SENADO, 061 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las Fiestas del San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación.

Bogotá, D. C., junio 6 de 2013

Doctores

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

La Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al **Proyecto de ley número 250 de 2012 Senado, 061 de 2011 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las Fiestas del San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación.

Apreciados señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las presidencias del Senado y de Cámara y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante integrantes de la comisión accidental de conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos concluido que los textos aprobados por el Honorable Senado de la República y por la Honorable Cámara de Representantes son similares y se hace necesario aclarar la parte final del párrafo único del artículo 2º del texto aprobado en las plenarias de Senado y Cámara en lo referente a la Ley 715, aclarando que esta es del año 2001 y no como quedó aprobado. Por lo anterior, hemos decidi-

do corregir la parte final del párrafo mencionado, en el sentido que es la Ley 715 de 2001. Y acoger todo lo demás del texto aprobado en segundo debate por las plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, por ser textos iguales.

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 250 DE 2012 SENADO, 061 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las Fiestas del San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación las Fiestas del San Pedro", que se realizan en el municipio de El Espinal, departamento del Tolima.

Artículo 2º. La Nación por conducto del Ministerio de Cultura se asocia a la celebración de los 130 años y contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección, desarrollo y financiación del patrimonio cultural material e inmaterial que se origina alrededor de "Las Fiestas del San Pedro".

Parágrafo único. Se autoriza al Gobierno nacional, para que por conducto del Ministerio de Cultura, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y las competencias previstas en la Ley 715 de 2001.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

De los honorables Congresistas,

Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar,

Senador de la República.

Hernando Cárdenas Cardoso,

Representante a la Cámara.

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 109 DE 2012 CÁMARA

por la cual se modifica el artículo 14 literal b) de la Ley 115 de 1994.

Bogotá, D. C., 6 de junio de 2013

Honorable Representante

SILVIO VÁSQUEZ VILLANUEVA

Presidente Comisión Sexta

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate **Proyecto de ley número 109 de 2012.**

Respetado Presidente:

En virtud de la solicitud realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Honorable Cámara de

Representantes y con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 109 de 2012 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 14 literal b) de la Ley 115 de 1994.

TRÁMITE DEL PROYECTO

El Proyecto de ley número 109 de 2012 Cámara, fue presentado por el honorable Representante Eduardo José Castañeda el 29 de agosto de 2012 ante el Congreso de la República. Y la ponencia para primer debate me fue asignada el 11 de septiembre de 2012.

- Proyecto publicado en *Gaceta del Congreso* número 569 de 2012.

- Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 890 de 2012.

Se rindió el debate en la Comisión Sexta Constitucional Permanente, y Aprobado para primer debate por unanimidad el 2 de abril de 2013, siendo elegido el mismo ponente.

- La discusión y aprobación de este proyecto de ley consta en el Acta número 079 del 2 de abril de 2013.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 109 DE 2012 CÁMARA

por la cual se modifica el artículo 14 literal b) de la Ley 115 de 1994.

El Proyecto de ley número 109 de 2012 consta de 2 artículos, a saber:

Artículo 1°. El artículo 14 literal b) de la Ley 115 de 1994, quedará de la siguiente manera:

b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la formación teórica y práctica de la música colombiana, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley, tiene por objeto consagrar la formación teórica y práctica de la música colombiana como enseñanza obligatoria dentro de la Ley Nacional de Educación.

CONTEXTO

El tema de la educación en Colombia ha venido tomando mayor relevancia y mayor protección en nuestro país, no vista únicamente desde las aulas y las materias básicas, sino dirigida a entender la educación como algo integral que proteja de igual manera la recreación y el arte, entre ellas la música como una de sus mayores expresiones.

Desde 1991 la Constitución Política, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, por ende, es su obligación reconocer y proteger la diversidad cultural del país y proteger las riquezas culturales de la Nación. Adicionando además una protección a los niños, niñas y adolescentes en el artículo 44 de la C.P. que reza “*Son derechos fundamentales de los niños: (...) la educación, la cultura, y la recreación...*”.

De acuerdo al artículo 67 de la Constitución la educación es un derecho de toda persona, con la cual se busca que las personas tengan acceso a los valores de la cultura; por ello, es responsabilidad del Estado “... *promover y fomentar el acceso a la cultura a todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional...*”. (Artículo 70 C.P.).

Directamente y enfocándonos en la música se puede decir que esta, es una expresión artística que se manifiesta en todas las regiones de Colombia, en diversas modalidades, estilos, formatos y por su presencia y su vínculo con toda la población, tiene la capacidad de influir en la vida cotidiana de individuos y comunidades.

Teniendo en cuenta la importancia y la influencia social y cultural que tiene la música, es necesario que al conjunto de la población y prioritariamente a las

nuevas generaciones se les garantice su derecho educativo y cultural a ser formados musicalmente en el espacio escolar, es en la educación básica primaria y dentro del currículo escolar donde se dan las condiciones y el tiempo oportuno para que los niños, niñas y adolescentes del país tengan acceso a la educación musical sin discriminación de ninguna índole. Una educación musical de calidad como derecho de todos, hará que nuestra infancia sea más creativa, más expresiva y sobre todo, una población más feliz.

El presente proyecto de ley no significa que se le reste importancia a los otros aspectos culturales protegidos por la Constitución Política como son (la danza, teatro, plásticas, cine, etc.) esta protección como se ha dicho en el Decreto 1860 de 1994 radica en la autonomía que tienen las instituciones educativas para profundizar en las enseñanzas de dichas asignaturas.

La educación musical escolar contribuirá directamente a mejorar el rendimiento y aprovechamiento escolar y a crear un clima más productivo, alegre y cohesionado en las instituciones educativas. Especialmente, fortalecerá una amplia base formativa que permita que el talento y la diversidad musical del país se consoliden y se proyecten nacional e internacionalmente con mayor fuerza, volumen y profundidad.

Por otra parte, el contexto educativo es el escenario que tiene el rol importante de formación, proceso que tiene el poder de avanzar hacia transformaciones que fortalezcan la sociedad colombiana en el conocimiento sobre nuestras raíces musicales y/o folclóricas, expresiones innatas que como latinos poseemos.

La educación es el espacio propicio para el desarrollo de competencias de aquellos estudiantes que desarrollen su creatividad y potencial en la educación artística y musical en particular, en apoyo coordinado de catedráticos con conocimientos en la música colombiana.

Por último, es necesario implementar en la enseñanza de las instituciones educativas del país, la formación teórico-práctica de la música colombiana, como cátedra, tal y como lo dispone el artículo 14 de la Ley 115 de 1994; de tal manera que se fortalezca y/o afiance la identidad y la cultura de la Nación y se garantice a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar de la creación musical.

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14 LITERAL B) DE LA LEY 115 DE 1994 CUADRO COMPARATIVO

LEY 115 DE 1994	PROYECTO DE LEY
Artículo 14 - b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.	Artículo 14 - b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la formación teórica y práctica de la música colombiana , la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo.

PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos dar segundo debate al **Proyecto de ley número 109 de 2012 Cámara, por la cual se modifica el artículo 14 literal b) de la Ley 115 de 1994.**

Del honorable Representante,

Wilson Gómez Velásquez,
Coordinador Ponente.

COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN
INFORME DE PONENCIA
PARA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D. C., 6 de junio de 2013

Autorizo la publicación del presente informe de ponencia para segundo debate, el texto que se propone para segundo debate y el texto aprobado en primer debate del **Proyecto de ley número 109 de 2012 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 14 literal b) de la Ley 115 de 1994.

La ponencia fue firmada por el honorable Representante Wilson Hernando Gómez Velásquez.

Mediante Nota Interna número C.S.C.P. 3.6 -118/ del 6 de junio de 2013, se solicita la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República.

El Secretario General Comisión Sexta Constitucional,

Fernel Enrique Díaz Quintero.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE
POR LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE REPRESENTANTES EN LA SESIÓN
DEL DÍA 2 DE ABRIL DE 2013 AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 109 DE 2012 CÁMARA**

por la cual se modifica el artículo 14 literal b) de la Ley 115 de 1994.

“El Congreso de Colombia

DECRETA:”

Artículo 1°. El artículo 14 literal b) de la Ley 115 de 1994, quedará de la siguiente manera:

“b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la formación teórica y práctica de la música colombiana, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;”

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado el **Proyecto de ley número 109 de 2012 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 14 literal b) de la Ley 115 de 1994. La discusión y aprobación de este proyecto de ley consta en el Acta número 079 del dos (2) de abril de 2013.

El Secretario General Comisión Sexta Constitucional,

Fernel Enrique Díaz Quintero.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 163
DE 2012 CÁMARA**

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Honorable Representante

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente de la Cámara de Representantes

Ciudad

Ref.: Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 163 de 2012 Cámara.

Respetado señor Presidente:

De conformidad con la designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, presentamos el siguiente informe de ponencia para primer debate del proyecto de ley No. 163 de 2012 Cámara “*por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones*”, publicado en la Gaceta 667 de 2012.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ley en mención fue radicado el día 3 de octubre de 2012, ante la Secretaría General por el honorable Representante, Luis Fernando Ochoa Zuluaga, para su respectivo trámite legislativo y ha sido puesto en consideración de la Comisión Cuarta Constitucional, luego la iniciativa legislativa es de origen congresional.

2. OBJETIVO

Este proyecto de ley que busca destacar la importancia que el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, tiene para el desarrollo social y económico de la Región, así como su invaluable aporte a la humanidad por su gran biodiversidad de flora y fauna, ser pulmón del mundo y puerta de entrada a la Región Amazónica, vinculándose la Nación a la celebración de los cuatrocientos cincuenta (450) años de su fundación, enalteciendo la memoria de su fundador el Capitán Gonzalo H. de Avendaño, reconociendo las virtudes de sus habitantes; y disponiendo la realización de obras de infraestructura que beneficien a la comunidad.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3.1. Reseña del municipio de Mocoa

3.1.1. Historia de su fundación

El municipio de Mocoa “tuvo sus orígenes por obra de don Pedro de Agreda en 1551 y a ella, llegó en 1542 el conquistador Hemán Pérez de Quesada, quien, con sus tropas diezmadadas y casi vencido por las adversidades que había tenido que padecer en su alocada travesía en la búsqueda de El Dorado, por las tierras del Alto Llano y de la Alta Amazonia, para descansar y recuperarse antes de continuar su viaje hacia la ciudad de Pasto.

El 29 de septiembre de 1563, el capitán Gonzalo H. de Avendaño, sobre la margen izquierda del río Mocoa, fundó oficialmente la ciudad con 10 vecinos encomenderos y 800 indígenas, dándole el nombre de San Miguel de Agreda de Mocoa.

Por falta de comunicaciones, la ciudad no tuvo gran movimiento y tendió a estancarse; en 1582, dependía en lo civil del Gobernador de Popayán y en lo eclesiástico del obispo de Quito. En varias ocasiones el poblado fue atacado por los temibles indígenas Andaquíes, quienes lo incendiaron casi por completo en 1683 y, además, sublevaron a los indios. Esos acontecimientos determinaron que la población fuera trasladada de su lugar de fundación al sitio, entre los ríos Mocoa, y Mulato, en donde se encuentra actualmente.

Para 1876, Mocoa era centro de comercio de Quina, Caucho, sal del Brasil y Zarzaparrilla; al caer el valor de la quina y el caucho la mayoría de los pobladores blancos abandonaron el pueblo, y después

varios incendios destruyeron la población, debiendo ser reconstruida.

En 1958 la localidad fue elevada a la categoría de Municipio y al ser creada en 1968 la intendencia de Putumayo, pasó a ser la capital de la nueva División Política Administrativa, característica que conservó al ser erigido el Departamento del Putumayo en 1991¹.

3.1.2. Límites del municipio

“El municipio de Mocoa cuenta con los siguientes límites.

Por el Norte:

Con los departamentos del Cauca (municipio de Santa Rosa) y Nariño (municipio del Tablón), arrancando desde las cabeceras del río Cascabel, por este aguas abajo hasta su desembocadura sobre el río Caquetá, continuando por este a la desembocadura del río Villalobos.

Por el Oriente:

Limita con el departamento del Cauca (municipios de Santa Rosa y Piamonte) y el municipio de Puerto Guzmán, partiendo desde el punto anterior, continuando aguas abajo del río Caquetá hasta la desembocadura de la quebrada Sardinias, desde el punto en línea recta imaginaria hasta encontrar el Nacimiento del río Jauno, continúa con rumbo suroriente en línea recta imaginaria hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Júpiter de este punto aguas abajo hasta la desembocadura en el río Caimán, sigue hacia abajo hasta la intersección de la línea imaginaria en los límites con el municipio de Puerto Caicedo.

Por el Sur:

Limita con el municipio de Puerto Caicedo y va del punto anterior con rumbo oeste hasta encontrar el cauce del río Picudo, por este aguas arriba hasta su nacimiento, desde este punto en línea norte hasta encontrar en el río Mocoa, por el río Mocoa aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada Sangoyaco, por este aguas arriba hasta su nacimiento, desde este punto en línea recta imaginaria hasta el nacimiento de la quebrada Yuruyaco, por estas aguas abajo hasta la desembocadura en el río Putumayo, por este aguas arriba hasta la desembocadura del río blanco.

Por el Occidente:

Desde la desembocadura del río Blanco al río Putumayo, se toma aguas arriba del río Blanco hasta la desembocadura de la quebrada Cristales, por este hasta su nacimiento, de este punto en línea imaginaria con rumbo noroeste hasta el nacimiento de la quebrada Tortuga, por estas aguas abajo hasta su desembocadura sobre el río Mocoa, desde este punto aguas arriba hasta la desembocadura del río Titango, por este aguas arriba hasta su nacimiento y de este punto en línea recta imaginaria, con rumbo noroeste, hasta encontrar las cabeceras del río Cascabel².

3.1.3. Geografía

“El municipio de Mocoa está ubicado en la parte norte del departamento del Putumayo, fisiográficamente comprende una variada gama de geoformas que van desde laderas altas de cordillera hasta planicies ligeramente onduladas. De su área total, 1.263 kilómetros, la mayor extensión comprende zonas

de montaña, correspondientes a Laderas de Altas de Cordillera, cuyas características geomorfológicas son pendientes mayores al 75%, valles en V y suelos superficiales. Estarían ubicados en la parte alta de la cuenca del río Mocoa y el río Cascabel, en estribaciones del Cerro Juanoy, su altura sobre el nivel de mar oscila entre 2.000 y 3.200 metros.

Posteriormente se podrían identificar las zonas de Laderas Bajas de Cordillera, correspondientes a superficies de transición entre las zonas de alta montaña y la región de Piedemonte. Se caracterizan por pendientes entre 1.200 y 2.000 metros sobre el nivel del mar. Estas zonas estarían ubicadas en los nacimientos de los ríos Pepino, Yumiyaco, Mulato, Campucana, la parte media de la subcuenca del río Mocoa y la parte alta de la serranía del Churumbelo. La Unidad de relieve siguiente se denomina Piedemonte Cordillerano y corresponde a zonas de colinas altas y bajas, con terrazas fuertemente disectadas y con pendientes que oscilan entre 10 y 50%. Esta unidad fisiográfica, estaría ubicada en la Tebaida, Pepino, San Antonio, Monclart, en la parte media de los ríos Pepino, Rumiyaco, Eslabón, Mocoa y en las estribaciones de la serranía de Churumbelo. La capital del departamento se podría ubicar dentro de esta zona. La altura sobre el nivel del mar estaría entre 600 y 1.200 metros. Por último se clasificarían como Planicies Ligeras y Medianamente onduladas, a las geoformas que caracterizan las zonas de Puerto Limón, el Picudo y las colinas bajas del Piedemonte cordillerano. La pendiente varía entre 0 y 10% de su altura sobre el nivel del mar y va desde los 400 a 600 metros³.

3.1.4. Componente ambiental

El componente ambiental del municipio de Mocoa se caracteriza por su gran biodiversidad de flora y fauna, la cual se encuentra protegida con áreas reservadas para la conservación de los recursos naturales, como son la Reserva Protectora del Alto Río Mocoa y el Área de Manejo Especial del Churumbelo, zonas de especial interés para el mantenimiento del equilibrio ecológico de la región.

“Este Municipio cuenta con un área aproximada de 1.246 km², de los cuales cerca de 162 km² están establecidos como Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del río Mocoa y 137,5 km² en los resguardos indígenas Inga Camentza (Belén del Palmar), Condagua, Kamsá-Biyá, Puerto Limón, Yunguillo, Inga de Mocoa y La Florida, pertenecientes a las etnias Inga, Inga Kamentza, Kamentza y Nasa, principalmente. También cuenta con cerca de 91,7 km² ordenados como área forestal protectora productora Mecaya-Sencella⁴.

4. PARQUE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

El internet y los demás medios virtuales, se han constituido en una fuente de consulta diaria para miles de personas, como instrumento de estudio, negocios, cultura y/o entretenimiento. Es así como en las comunidades modernas, las relaciones educativas, económicas y sociales están íntimamente ligadas a la utilización de tecnologías de la información y comunicaciones.

¹ Fuente: <http://mocoa-putumayo.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=mIxx-1-&m=f>

² Fuente: <http://mocoa-putumayo.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=mIxx-1-&m=f#geografia>

³ Fuente: <http://mocoa-putumayo.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=msxx-1-&m=f#indicadores>

⁴ Fuente: http://www.corpoamazonia.gov.co/region/Putumayo/Municipios/Ptyo_Mocoa.html

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones⁵, relacionada por el número de suscriptores a internet fijo dedicado – Segundo Trimestre de 2012, en el municipio de Mocoa se registraban 2.340 suscriptores de una población de 39.867 para un índice de penetración de 5.87%.

Ante estas cifras que nos demuestran el poco acceso que la comunidad de Mocoa tiene a internet, surge la necesidad de brindar esta importante herramienta de poder educacional y de esta manera contribuir a la disminución de la brecha digital existente, permitiendo la conexión al mundo de la información y la cultura digital que circula en internet, es por ello que el Parque de Tecnologías de la Información y Comunicaciones estará disponible para todos los habitantes de este Municipio, quienes podrán contar con un auditorio virtual, una biblioteca y laboratorio virtual, quedando integrados los mismos en un centro de convenciones, que contará con su correspondiente salón de conferencias.

También, como un elemento complementario será incluido un corredor deportivo para llevar a cabo actividades de bicicross, pues el acceso a las tecnologías debe estar ligado a la realización de actividades físicas para evitar el sedentarismo, que frecuentemente se genera por el uso inadecuado y en exceso de instrumentos tecnológicos.

5. FACULTAD DE LOS CONGRESISTAS EN LA PRESENTACIÓN DE ESTE TIPO DE INICIATIVA LEGISLATIVA (CONSTITUCIONAL Y LEGAL)

5.1. Aspectos constitucionales

Los artículos 150, 154, 334, 341 y 359 numeral 3 de la Constitución Política se refieren a la competencia por parte del Congreso de la República de interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen los miembros de las Cámaras Legislativas de presentar proyectos de ley y/o acto legislativo; lo concerniente a la dirección de la economía por parte del Estado; la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las contempladas en el numeral 3 del artículo 359 Constitucional.

5.2. Aspectos legales

La Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso) dispone en su artículo 140, que la iniciativa legislativa puede tener su origen en las Cámaras Legislativas, y en tal sentido, el mandato legal cita:

“Artículo 140. Iniciativa Legislativa. Pueden presentar proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas. (...)”.

Analizado el proyecto de ley frente al orden constitucional y legal de la iniciativa parlamentaria, se llega a la conclusión que el mismo se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la Constitución y la Ley; el Congreso de la República no invade órbitas ni competencias de otras Ramas del Poder Público, en especial las que le corresponden al Ejecutivo en cabeza del Gobierno Nacional, con la única salvedad

que se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

6. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL RELACIONADO CON LA INICIATIVA DEL CONGRESO EN EL GASTO

En aras de fundamentar la viabilidad jurídica de este proyecto de ley, se presentan a continuación algunos pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, donde en reiterada jurisprudencia ha señalado la facultad que tiene el Congreso de la República en aspectos relacionados con la iniciativa en el gasto:

Al estudiar las Objeciones Presidenciales al **Proyecto de ley número 157 de 1995 Senado y 259 de 1995 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Sesquicentenario de la ciudad de Manizales y se vincula con la financiación de algunas obras de vital importancia para esta ciudad, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-324 de 1997, Expediente O.P. 014, Magistrado Ponente doctor Alejandro Martínez Caballero, señaló:

“La Constitución, y tal y como lo ha señalado esta Corporación⁶, atribuye competencias diferenciadas a los órganos del Estado según los diversos momentos de desarrollo de un gasto público. Así, en relación con la objeción presidencial en el presente caso, es necesario distinguir entre una ley que decreta un gasto y la ley anual del presupuesto, en la cual se apropian las partidas que se considera que deben ser ejecutadas dentro del período fiscal respectivo. Así, esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, “ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”⁷. Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato imperativo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inexecutable, “o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto”⁸, evento en el cual es perfectamente legítima”.

En igual sentido se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia 1339 de 2001 Referencia: OP-057 Objeciones Presidenciales al **Proyecto de ley número 151 de 1998 Senado, 130 de 1999 Cámara**, por medio de la cual se honra la memoria del presidente de la república Don Aquileo Parra, con ponencia del Honorable Magistrado doctor Rodrigo Uprimny Yepes:

“Sintetizando la jurisprudencia sobre la iniciativa en materia de gastos, puede concluirse que a partir de la vigencia de la Carta Política, los congresistas tienen iniciativa para presentar proyectos de ley que decreten gasto público³¹. Lo anterior no les permite modificar ni adicionar el presupuesto ge-

⁵ Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficio del 25/09/2012. Registrado 567273, suscrito por Ana Marta Miranda Corrales, Jefe Oficina de Planeación e Información.

⁶ Ver, entre otras, las Sentencias C-490/94, C-360/96, C-017/97 y C-192/97.

⁷ Sentencia C-490/94. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁸ Sentencia C-360/94. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Fundamento Jurídico N° 6.

neral de la Nación, pues este tipo de leyes sirven de título para que luego, por iniciativa gubernamental, las partidas necesarias para atender estos gastos, sean incluidas en la ley anual de presupuesto, sin contrariar los principios de coordinación financiera y disciplina fiscal. Prima entonces el principio de libertad en la iniciativa legislativa del Congreso y por tanto, este puede dictar leyes que generen gasto público, siempre y cuando no ordenen apropiaciones presupuestales para arbitrar los recursos.^[4]

La Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-441 del 8 de julio de 2009, se refirió a la iniciativa del Congreso en el gasto, así:

“La jurisprudencia ha indicado que tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional poseen iniciativa en materia de gasto público. El Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gastos públicos, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gasto es facultad exclusiva del Gobierno. También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno Nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación”.

Vista la posición jurisprudencial de la Corte Constitucional frente al proyecto de ley que nos ocupa, se encuentra que el Congreso de la República está facultado para decretar las erogaciones necesarias a efectos de ejecutar las obras señaladas en este proyecto, precisándose que el mismo es presentado bajo los lineamientos jurisprudenciales de la Alta Corte.

Teniendo en cuenta los argumentos precedentes, colocamos en consideración del Honorable Congreso de la República este proyecto de ley que consulta con las más profundas necesidades del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, a objeto que sea estudiado y se sirvan darle el trámite legislativo correspondiente.

7. PROPOSICIÓN

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, nos permitimos proponer a los Honorables Representantes, **aprobar en segundo debate el Proyecto de ley número 163 de 2012 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.**

De los honorables Congresistas,

Consuelo González de Perdomo,
Representante a la Cámara,
Departamento del Huila.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE LA CORPORACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 163 DE 2012 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de

Mocoa, en el departamento del Putumayo, con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años (450) años de su fundación, a cumplirse el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil trece (2013).

Artículo 2°. Ríndase tributo de gratitud y admiración, enalteciendo la memoria del Capitán Gonzalo H. de Avendaño, quien el día veintinueve (29) de septiembre de mil quinientos sesenta y tres (1563) fundó oficialmente la ciudad bajo el nombre de San Miguel de Agreda de Mocoa.

Artículo 3°. La Nación hace un reconocimiento a las excelsas virtudes de los habitantes de Mocoa, departamento del Putumayo, y reconoce a este Municipio por su invaluable aporte al desarrollo social y económico de la región, así como por su gran biodiversidad de flora y fauna, ser pulmón del mundo y puerta de entrada a la Región Amazónica.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 150 numeral 9, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios y la Ley 819 de 2003, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo:

Parque de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual contará con: auditorio virtual, biblioteca y laboratorio virtual, centro de convenciones, por valor de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000.00).

Artículo 5°. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza la celebración de los contratos necesarios en el sistema de cofinanciación y la correspondiente suscripción de los contratos interadministrativos a que haya lugar.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

Consuelo González de Perdomo,
Representante a la Cámara,
Departamento del Huila.

Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2013

En la fecha hemos recibido el presente informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto para segundo debate del **Proyecto de ley número 163 de 2012 Cámara**, presentado por la honorable Representante *Consuelo González de Perdomo*.

El Presidente Comisión Cuarta,

Juan Felipe Lemos Uribe.

El Secretario Comisión Cuarta,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN COMISIÓN CUARTA DEL PROYECTO DE
LEY NÚMERO 163 DE 2012 CÁMARA**

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al Municipio de Mocoa, en el Departamento del Putumayo, con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta (450) años de su fundación, a cumplirse el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil trece (2013).

Artículo 2°. Ríndase tributo de gratitud y admiración, enalteciendo la memoria del Capitán Gonzalo H. de Avendaño, quien el día veintinueve (29) de septiembre de mil quinientos sesenta y tres (1563) fundó oficialmente la ciudad bajo el nombre de San Miguel de Agreda de Mocoa.

Artículo 3°. La Nación hace un reconocimiento a las excelsas virtudes de los habitantes de Mocoa, Departamento del Putumayo, y reconoce a este Municipio por su invaluable aporte al desarrollo social y económico de la región, así como por su gran biodiversidad de flora y fauna, ser pulmón del mundo y puerta de entrada a la Región Amazónica.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 150 numeral 9, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios y la Ley 819 de 2003, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo:

Parque de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual contará con: auditorio virtual, biblioteca y laboratorio virtual, centro de convenciones, por valor de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000.00).

Artículo 5°. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza la celebración de los contratos necesarios en el sistema de cofinanciación y la correspondiente suscripción de los contratos interadministrativos a que haya lugar.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Bogotá, D. C., abril 3 de 2013

Autorizamos el presente texto del Proyecto de ley número 163 de 2012 Cámara, aprobado en primer debate por la Comisión Cuarta.

El Presidente Comisión Cuarta,

Juan Felipe Lemos Uribe.

El Secretario Comisión Cuarta,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

**COMISIÓN CUARTA
ONSTITUCIONAL PERMANENTE
SECRETARÍA**

**SUSTANCIACIÓN AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 163 DE 2012 CÁMARA**

En Sesión del día 20 de marzo de 2013, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003, la Comisión Cuarta anunció la discusión y votación en primer debate del **Proyecto de ley número 163 de 2012 Cámara**, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

En Sesión del día 3 de abril de 2013, la Comisión Cuarta conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional y el Reglamento Interno del Congreso, dio inicio a las discusiones del **Proyecto de ley número 163 de 2012 Cámara**, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Leída la proposición con la que termina el informe de ponencia: “Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, nos permitimos proponer a los honorables Representantes, aprobar en primer debate el **Proyecto de ley número 163 de 2012 Cámara**, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones*, se coloca en discusión siendo aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 1431 de 2011.

Abierta la discusión del articulado del **Proyecto de ley número 163 de 2012 Cámara**, con la modificación al artículo 4°, es aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 1431 de 2011.

A continuación se coloca en discusión el título del proyecto en los siguientes términos, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones*, siendo aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 1431 de 2011; así mismo se coloca en discusión el querer de los honorables Representantes miembros de la Comisión Cuarta que el proyecto de ley en mención tenga segundo debate, siendo aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 1431 de 2011. Se designa ponente para segundo debate a la honorable Representante Consuelo González de Perdomo.

El Secretario Comisión Cuarta,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN COMISIÓN CUARTA DEL PROYECTO DE
LEY NÚMERO 163 DE 2012 CÁMARA**

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al Municipio de Mocoa, en el Departamento del Putumayo, con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta (450) años de su fundación, a cumplirse el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil trece (2013).

Artículo 2°. Ríndase tributo de gratitud y admiración, enalteciendo la memoria del Capitán Gonzalo H. de Avendaño, quien el día veintinueve (29) de septiembre de mil quinientos sesenta y tres (1563) fundó oficialmente la ciudad bajo el nombre de San Miguel de Agreda de Mocoa.

Artículo 3°. La Nación hace un reconocimiento a las excelsas virtudes de los habitantes de Mocoa, Departamento del Putumayo, y reconoce a este Municipio por su invaluable aporte al desarrollo social y económico de la región, así como por su gran biodiversidad de flora y fauna, ser pulmón del mundo y puerta de entrada a la Región Amazónica.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 150 numeral 9, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios y la Ley 819 de 2003, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo:

Parque de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual contará con: auditorio virtual, biblioteca y laboratorio virtual, centro de convenciones, por valor de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000.00).

Artículo 5°. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza la celebración de los contratos necesarios en el sistema de cofinanciación y la correspondiente suscripción de los contratos interadministrativos a que haya lugar.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Bogotá, D. C., abril 3 de 2013

Autorizamos el presente texto del Proyecto de ley número 163 de 2012 Cámara, aprobado en primer debate por la Comisión Cuarta.

El Presidente Comisión Cuarta,

Juan Felipe Lemos Uribe.

El Secretario Comisión Cuarta,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO
DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO
124 DE 2012 CÁMARA**

por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica” que se celebra en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, y se dictan otras disposiciones.

Doctor

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad.

Ref.: Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 124 de 2012 Cámara.

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, con toda atención, me permito presentar informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 124 de 2012 Cámara**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica” que se celebra en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, y se dictan otras disposiciones, para lo cual fui designado por la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Corporación.

Cordialmente

Óscar Humberto Henao Martínez,

Representante a la Cámara.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

A través del intercambio de las especies y del valor económico se dieron los pasos iniciales para la subsistencia y la integración de los pueblos amazónicos, alejados y marginados de los imperios precolombinos, hoy de las grandes ciudades capitales y de los centros de producción. Posteriormente aparecieron las competencias deportivas, sobre todo la futbolística, que se fusionaron en la fecha del 20 de julio, día de la Independencia Nacional, celebrado patrióticamente y con pomposidad, contando con la presencia de altas autoridades civiles y militares de las naciones fronterizas. En el afán de la consolidación de los lazos de amistad y de hermandad, la Liga de Fútbol del Amazonas en 1972 institucionalizó el torneo de fútbol de la Confraternidad Amazónica, con equipos brasileros, peruanos y colombianos.

Aprovechando la circunstancia de confluencia de internacional, además de la disposición geográfica y cosmopolita de Leticia y pretendiendo encontrar un magno certamen de identificación del hombre amazónico colombiano, la Junta Regional de Cultura del Amazonas en junio de 1987, suscitó las reuniones preliminares para la creación del I Festival de la Confraternidad Amazónica, ampliando el evento patriótico deportivo a las manifestaciones culturales, artísticas y recreativas. Anterior al Festival, este recibió los denominativos: Festival Folclórico Internacional del Amazonas, Encuentro cultural de las Fronteras y feria Artesanal, Festival de la Integración Fronteriza, Festival de la Fronteras y el Proyecto de Integración Fronteriza. En su realización contó con el apoyo de la Biblioteca del Banco de la República, la Corporación Nacional de Turismo, Sena, entre otras entida-

des oficiales, de los consulados del Brasil y Perú, de la empresa privada y de los ciudadanos en general.

Por medio del Decreto número 034 del 27 de abril del 1988, la Alcaldía Municipal conformó el Comité Organizador del Festival. Luego existieron varios intentos para reglamentarlo y finalmente se creó la Corporación Autónoma del Festival de la Confraternidad Amazónica, presidida por el Alcalde Mayor de Leticia, por Acuerdo número 032 de mayo 14 de 1993.

En el mes de septiembre del año en curso el Representante a la Cámara Víctor Hugo Moreno Banderira, radicó este proyecto de ley ante la Secretaría General de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Leticia es una ciudad ubicada en el extremo sur de Colombia. Es la capital del departamento del Amazonas quien limita con Perú y Brasil. Su trazado urbanístico en medio de la selva es atractivo para los turistas. Gran parte de su trascendencia en el panorama colombiano radica en que representa la unión de tres países: la propia Colombia, Brasil y Perú.

Con el Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica se estrechan vínculos de amistad entre los países que participan en estas fiestas creándose beneficios de grandes ideas integracionistas de nuestras fronteras lo que acarrearía una reactivación económica para esta región.

Para el departamento del Amazonas es muy importante esta alta convocatoria, en donde se desarrollan actividades culturales, artísticas, recreativas, gastronomía y competencias deportivas, entre otras, desarrolladas simultáneamente en diferentes escenarios de la ciudad, donde cada país participante tiene una jornada disponible, para mostrarle a los miles de espectadores lo mejor de su folclor, respondiendo así a la cita anual y donde los pueblos fronterizos del Trapecio Amazónico, no solo ratifican la unión, sino también la historia y convivencia trinacional.

La importancia del Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica dentro del escenario departamental, nacional e internacional, se remonta al año de 1987, donde por iniciativa de las personalidades de la región en su época, buscaron promover, fortalecer y conservar los lazos de unidad y la armonía de las relaciones de los países de la cuenca amazónica integrada por Brasil, Bolivia, Ecuador, Perú, Guayanas, Venezuela y por supuesto Colombia, en este años 2012 en el mes de julio cumplió ya 25 años de celebraciones en la ciudad de Leticia Amazonas como sede.

Su desarrollo y realización activa el sector comercial y turístico de la ciudad de Leticia Amazonas.

El Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica en la ciudad de Leticia se constituye entonces como un atractivo turístico, cultural, recreativo, pedagógico y de exposición de tradiciones autóctonas del trapecio amazónico.

De los Honorables Representantes, con atención,

Oscar Humberto Henao Martínez,

Representante a la Cámara.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto de ley tiene por objeto el de buscar, resaltar y declarar patrimonio de la Nación al “Festi-

val Internacional de la Confraternidad Amazónica”, evento, que se dio inicio en el año 1987 (artículo 4º), autorizando al Gobierno Nacional la incorporación en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias con el propósito de contribuir con el financiamiento de la Concha Acústica, lugar donde se realizará el evento en mención; de igual forma autoriza a la Nación para que a través del Ministerio de Cultura contribuya a la financiación, promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, desarrollo y fomento nacional e internacional del Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica, en sus distintas expresiones, de investigación cultural, de pedagogía y enseñanza de las tradiciones culturales que estén asociadas al festival.

Establecer el reencuentro y la valoración con las culturas indígenas amazónicas.

Despertar la conciencia e importancia de la Amazonía para los países de la Cuenca y para el mundo.

FACULTAD DE LOS CONGRESISTAS EN LA PRESENTACIÓN DE ESTE TIPO DE INICIATIVA LEGISLATIVA (CONSTITUCIONAL Y LEGAL)

Nuestro Sistema Constitucional y Legal es permisivo con los miembros del Congreso de la República, ya que lo faculta para la presentación de proyectos de ley y/o acto legislativo, cosa contraria de lo que ocurre con otros Sistemas Constitucionales, donde sólo se pueden presentar iniciativas legislativas a través de Bancadas.

a) Aspectos constitucionales

Los artículos 150, 154, 334, 341 y 359 N. 3, Superiores se refieren a la competencia por parte del Congreso de la República de interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen los miembros de las Cámaras Legislativas de presentar proyectos de ley y/o acto legislativo; lo concerniente a la dirección de la economía por parte del Estado; la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las contempladas en el numeral 3 del artículo 359 Constitucional.

b) Aspectos legales

La Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso) dispone en su artículo 140, que la iniciativa legislativa puede tener su origen en las Cámaras Legislativas, y en tal sentido, el mandato legal, dice:

“**Artículo 140. Iniciativa legislativa.** Pueden presentar proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas”.

Una vez analizado el marco constitucional y legal de la iniciativa parlamentaria, y llegados a la conclusión de que el Proyecto de ley número 124 de 2012 Cámara, se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la Constitución y la Ley, el Congreso de la República, no invade órbitas ni competencias de otras Ramas del Poder Público, en especial las que le corresponden al Ejecutivo en cabeza del Gobierno Nacional, con la única objeción que se debe tener en cuenta es lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, para lo cual nos pronunciaremos en la presente ponencia y se tomarán las medidas pertinentes.

ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL RELACIONADO CON LA INICIATIVA DEL CONGRESO EN EL GASTO

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-731 de 2008, del 23 de julio de 2008, respecto a la iniciativa que tienen los Congresistas, ha manifestado:

“3.2. Esta Corporación se ha pronunciado en múltiples ocasiones acerca de la constitucionalidad de normas que autorizan la realización de ciertos gastos. De manera general, la Corte ha señalado que dichas autorizaciones no vulneran la distribución de competencias entre el Legislador y el Gobierno.¹ La Corte ha señalado de manera reiterada que las autorizaciones otorgadas por el legislador al Gobierno Nacional, para la realización de gastos dirigidos a ejecutar obras en las entidades territoriales, son compatibles con las normas orgánicas, y no violan el artículo 151 superior, cuando las normas objetadas se refieren a un desembolso a través del sistema de cofinanciación.² En la Sentencia C-1047 de 2004, la Corte resumió la línea jurisprudencial en la materia, de la siguiente manera:

Esta Corporación se ha pronunciado en múltiples ocasiones acerca de la constitucionalidad de normas que decretan honores o reconocen un hecho importante para la vida de la Nación o de una de sus comunidades, y autoriza la realización de ciertos gastos.

De manera general, la Corte ha señalado que dichas autorizaciones no vulneran la distribución de competencias entre el Legislador y el Gobierno. Así, en la sentencia C-782 de 2001³ se declararon exequibles unas normas legales que, con el propósito de exaltar la memoria de un personaje público, autorizaban al gobierno para realizar ciertos gastos específicos en el ámbito municipal.⁴ La Corte consideró lo siguiente:

¹ Ver entre otras, la Sentencia C-782 de 2001, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; SV Rodrigo Escobar Gil; C-1047 de 2004, M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa, AV: Jaime Araújo Rentería.

² Ver entre otras las Sentencias C-581 de 1997, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, C-196 de 2001, MP Eduardo Montealegre Lynett. Salvamentos parciales de voto de los magistrados José Gregorio Hernández Galindo, Manuel José Cepeda Espinosa, Alejandro Martínez Caballero, Fabio Morón Díaz, Eduardo Montealegre Lynett y C-483 de 2002, M.P. Alfredo Beltrán Sierra, C-197 de 2001, M.P. Rodrigo Escobar Gil, C-1047 de 2004.

³ M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; SV Rodrigo Escobar Gil.

⁴ Las normas acusadas estaban contenidas en la Ley 609 de 2000 (por medio de la cual la República de Colombia exalta la memoria del General Gustavo Rojas Pinilla, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento). Se destacan los siguientes artículos acusados: “Artículo 3°. Autorízase al Gobierno para la emisión de una estampilla que deberá estar en circulación por los mismos días que se celebra el natalicio del ilustre Presidente, el 12 de marzo del año 2000, con la siguiente leyenda Gustavo Rojas Pinilla ‘Paz, Justicia y Libertad’.” || Artículo 4°. Para la construcción del Auditorio Gustavo Rojas Pinilla, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja, el Gobierno Nacional autorizará la suma de dos mil cuatrocientos diez millones de pesos (\$2.410.000.000). || Artículo 5°. Para la adecuación del Edificio Municipal de la ciudad de Tunja se autorizará por cuenta del Gobierno Nacional la suma de tres mil cien millones de pesos (\$3.100.000.000). || Artículo 6°. El Gobierno Nacional, por medio de la Unidad Especial de Aeronáutica Civil,

“La expedición de una serie de normas que dentro del articulado de una ley que decreta honores a un ciudadano, o que reconoce un hecho importante para la vida de la Nación o de una de sus comunidades, autoriza la realización de ciertos gastos, es una materia sobre la cual esta Corporación ya se ha pronunciado:

‘(...) Así, esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, “ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”⁵. Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato imperativo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inexecutable, “o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto”⁶, evento en el cual es perfectamente legítima’⁷.

(...)

Así, la Ley 609 de 2000 es, entre muchas otras, una norma legal que el Gobierno habrá de tener en cuenta para incluir en futuras vigencias fiscales, dentro del Presupuesto Nacional, los gastos

autorizará la suma de setecientos veinte millones de pesos (\$720.000.000) para la terminación de las obras, estudios, diseños, adecuaciones, dotaciones de radioayudas, iluminación y equipos necesarios para una apropiada operación del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de la ciudad de Tunja. || Artículo 7°. Para el rescate del patrimonio histórico de la ciudad de Tunja, Cojines del Zaque, la Capilla de San Lorenzo, la Casa del Fundador, Piedra de Bolívar o Loma de los Ahorcados y la Iglesia de Santa Bárbara, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Cultura, autorizará una partida de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000)”.

⁵ Sentencia C-490/94. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁶ Sentencia C-360/94. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Fundamento Jurídico N° 6.

⁷ Corte Constitucional Sentencia C-324 de 1997 M.P. Alejandro Martínez Caballero. Aquí se estudiaron las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 157/95 (S) y 259/95 (C) “por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Sesquicentenario de la ciudad de Manizales y se vincula con la financiación de algunas obras de vital importancia para esta ciudad”; la doctrina contenida en la cita fue reiterada en la Sentencia C-196 de 2001 M.P. Eduardo Montealegre Lynett. En esta ocasión se declaró la exequibilidad del artículo 4° del Proyecto de ley número 122/96 Senado-117/95 Cámara, “por la cual se honra la memoria de un ilustre hijo de Boyacá”, salvo la expresión “y traslados presupuestales”, que se declara inexecutable, como resultado de las objeciones presentadas por el Presidente de la República. Estas sentencias recogen las reglas establecidas por la Corte desde sus inicios (Cfr. Sentencia C-057 de 1993 M.P. Simón Rodríguez Rodríguez. En esta oportunidad se declararon infundadas las objeciones de inconstitucionalidad formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 134 de 1989 (S), 198 de 1989 (C) “por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones”. Aquí se consideró que la autorización de gastos que hace el Congreso al Gobierno no implica, en principio, la limitación de las atribuciones que tiene cada órgano en la formulación de la política presupuestal).

públicos que en ella se autorizan con el propósito de exaltar la memoria del ex general Gustavo Rojas Pinilla. De este modo, “la iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del presupuesto general de la Nación (...) simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la Ley Anual del Presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos...”⁸. En este orden de ideas, las autorizaciones que allí se hacen a pesar del lenguaje imperativo con el que están redactadas y la alusión a sumas de dinero concretas, no dejan de ser disposiciones que entran a formar parte del universo de gastos que ha de tener en cuenta el Gobierno para formular el proyecto de presupuesto anual y, en todo caso, las erogaciones autorizadas que se incorporan al proyecto anual del Presupuesto General de la Nación, formarán parte de este ‘de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, y las prioridades del Gobierno’⁹, siempre de la mano de los principios y objetivos generales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el estatuto orgánico del presupuesto y en las disposiciones que organizan el régimen de ordenamiento territorial repartiendo las competencias entre la Nación y las entidades territoriales”.

De otra parte, la Corte ha declarado inexequibles normas legales, o proyectos de ley objetadas por el Presidente de la República, que, en vez de autorizar al Gobierno para realizar ciertos gastos, le ordenan hacerlo. En este sentido, la Sentencia C-197 de 2001¹⁰ declaró fundadas las objeciones presidenciales dirigidas contra una ley que ordenaba al Ejecutivo asignar unas sumas de dinero para la realización de ciertas obras.

Adicionalmente, la Corte se ha pronunciado en algunas ocasiones acerca de si las normas legales que autorizan al gobierno para realizar desembolsos, violan la prohibición de financiar, con cargo al presupuesto nacional, los gastos exclusivos de entidades territoriales, y cuyos recursos están incluidos en la participación de dichas autoridades en los ingresos nacionales. Así, la Corte ha decidido que son contrarios a la Ley Orgánica sobre transferencias territoriales (Ley 60 de 1993, la cual fue derogada por la Ley 715 de 2001 a raíz de la reforma constitucional aprobada mediante el Acto Legislativo 01 de 2001) los enunciados normativos que ordenan al gobierno realizar gastos que son competencia exclusiva de las entidades territoriales. En este orden de ideas, la Sentencia C-581 de 1997¹¹ decidió lo siguiente:

“La norma objetada que ocupa la atención de la Corte, autoriza al Gobierno para asignar dentro del Presupuesto Nacional de la vigencia de 1997 a 1998, las sumas de dinero necesarias para construir el es-

tadio “Centenario” del municipio de Puerto Tejada, autorización que el legislador no puede otorgar sin contradecir el artículo 21 numeral 11 de la Ley 60 de 1993, orgánica de distribución de competencias entre las entidades territoriales y la Nación, toda vez que esta norma prescribe que la participación de los municipios en el situado fiscal se destinará, entre otras cosas, a la inversión en las instalaciones deportivas que requiera el municipio respectivo. No se pueden, así, incluir para este fin, apropiaciones en el Presupuesto Nacional. Así las cosas, en cuanto a la norma objetada, contenida en el artículo 2° bajo examen, es contraria a las prescripciones de la ley orgánica a la que debe ceñirse el legislador, y vulnera, de contera, el artículo 151 superior que ordena que la actividad legislativa se supedite a las leyes orgánicas.

Si bien el párrafo del artículo 21 de la Ley 60 de 1993 menciona dos excepciones a la prohibición de financiar con cargo al Presupuesto Nacional aquellas actividades municipales que la misma disposición ordena llevar a cabo con los recursos provenientes del situado fiscal, el evento de la construcción del estadio de Puerto Tejada no se cobija bajo tales excepciones. En efecto, ellas se refieren a la ejecución de funciones a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales y a partidas de cofinanciación para programas municipales, supuestos que no tocan con el previsto en la norma objetada, ya que no se puede interpretar que la construcción del estadio con recursos del presupuesto nacional se trate de una función a cargo de la Nación con participación del municipio, cuando la Ley orgánica de distribución de competencias expresamente prescribe que esta no es función a cargo de la Nación, sino del municipio exclusivamente”.

(...)

35. Ciertamente, dadas las condiciones actuales en que se desempeña el Congreso de la República, admitir que el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituye un requisito de trámite, que crea una carga adicional y exclusiva sobre el Congreso en la formación de los proyectos de ley, significa, en la práctica, cercenar considerablemente la facultad del Congreso para legislar y concederle al Ministerio de Hacienda una especie de poder de veto sobre los proyectos de ley.

Por una parte, los requisitos contenidos en el artículo presuponen que los congresistas – o las bancadas – tengan los conocimientos y herramientas suficientes para estimar los costos fiscales de una iniciativa legal, para determinar la fuente con la que podrían financiarse y para valorar sus proyectos frente al Marco Fiscal de Mediano Plazo. En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. El Mi-

⁸ Corte Constitucional Sentencia C-343 de 1995 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. En esta oportunidad se declararon infundadas las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 156 de 1993 del Senado de la República y 45 de 1993 de la Cámara de Representantes “por medio de la cual se declara monumento nacional el Templo de San Roque, en el barrio San Roque de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico”.

⁹ Este el principio orientador contenido en el artículo 39 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto).

¹⁰ M.P. Rodrigo Escobar Gil.

¹¹ M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

nisterio de Hacienda es quien cuenta con los elementos necesarios para poder efectuar estimativos de los costos fiscales, para establecer de dónde pueden surgir los recursos necesarios para asumir los costos de un proyecto y para determinar la compatibilidad de los proyectos con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. A él tendrían que acudir los congresistas o las bancadas que quieren presentar un proyecto de ley que implique gastos. De esta manera, el Ministerio decidiría qué peticiones atiende y el orden de prioridad para hacerlo. Con ello adquiriría el poder de determinar la agenda legislativa, en desmedro de la autonomía del Congreso.

Pero, además, el Ministerio podría decidir no intervenir en el trámite de un proyecto de ley que genere impacto fiscal o simplemente desatender el trámite de los proyectos. Ello podría conducir a que el proyecto fuera aprobado sin haberse escuchado la posición del Ministerio y sin conocer de manera certera si el proyecto se adecua a las exigencias macroeconómicas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En realidad, esta situación ya se presentó en el caso analizado en la Sentencia C-874 de 2005 –atrás reseñada– y el Presidente de la República objetó el proyecto por cuanto el Ministerio de Hacienda no había conceptualizado acerca de la iniciativa legal. Sin embargo, como se recordó, en aquella ocasión la Corte manifestó que la omisión del Ministerio de Hacienda no afectaba la validez del proceso legislativo.

36. Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposita en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.

Por otra parte, es preciso reiterar que si el Ministerio de Hacienda no participa en el curso del proyecto durante su formación en el Congreso de la Re-

pública, mal puede ello significar que el proceso legislativo se encuentra viciado por no haber tenido en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003. Puesto que la carga principal en la presentación de las consecuencias fiscales de los proyectos reside en el Ministerio de Hacienda, la omisión del Ministerio en informar a los congresistas acerca de los problemas que presenta el proyecto no afecta la validez del proceso legislativo ni vicia la ley correspondiente.

En relación con el presente proyecto, el Ministro de Hacienda y Crédito Público manifestó el 25 de julio de 2007 a la Presidenta del Senado de la República que era “*prioritario analizar por parte del Congreso, la pertinencia de la aprobación de leyes, comúnmente denominadas de honores que crean mayores presiones de gasto público. (...) Según lo expuesto a la luz del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, sería necesario que se estableciera claramente en la exposición de motivos y en las ponencias del proyecto, el costo fiscal del mismo así como la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo, tal como lo ha reiterado esta entidad en múltiples ocasiones.*”¹². Aun cuando en esta carta el Ministerio insiste en que el Congreso “*analice*” las consecuencias fiscales de los proyectos de obras autorizados, de ello no se sigue que la carga de realizar ese estudio haya sido trasladada por el Gobierno al Congreso, ni que la ausencia del mismo le impida al Congreso continuar con el trámite legislativo. De conformidad con lo señalado en la jurisprudencia citada, el gobierno debió presentar esa valoración para que el Congreso pudiera considerar la conveniencia o inconveniencia de las obras propuestas desde el punto de vista de su financiación.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2°, 8°, 63, 72, 88, 95-8 y 150, establece la forma como se debe proteger y preservar el patrimonio cultural de la Nación.

En reiteradas sentencias la Corte Constitucional ha manifestado que la Nación puede contribuir a financiar funciones que en principio competen a los entes territoriales, y correlativamente, también funciones que según la Ley Orgánica son de cargo de la Nación, pueden llevarse a cabo con la participación de recursos de los entes territoriales y que a través de ello se desarrollan plenamente los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad referidos en el artículo 288 de la Constitución Política. Entre ellas están:

1. **Sentencia C-197 de 2001**, la Corte destaca con especial énfasis, que la Nación sí puede contribuir a financiar funciones que en principio competen a los entes territoriales, y correlativamente, también, funciones que según la Ley Orgánica son de cargo de la Nación, pueden llevarse a cabo con la participación de recursos de los entes territoriales. Y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

2. **C-486 de 2002**, la Corte Constitucional reitera su posición conforme en la cual el Congreso de la República puede aprobar leyes que comporten gasto público, correspondiendo al Gobierno decidir su in-

¹² Cfr. Folios 194-195.

clusión de las erogaciones en el respectivo proyecto de presupuesto.

3. **Sentencia C-197 de 2001**, Sobre el principio de legalidad del gasto, la jurisprudencia constitucional ha tenido la oportunidad de sentar los siguientes conceptos: El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (C. P. artículo 1°). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no solo deben ser previamente decretadas por la ley (C. P. artículo 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (C. P. artículo 345) para poder ser efectivamente realizadas.

4. **Sentencia C-506 de 2009**, reiteró que tanto el Gobierno Nacional como el Congreso de la República cuentan con iniciativa en materia de gasto público, pero la inclusión de las partidas en el presupuesto de gastos corresponde exclusivamente al Gobierno Nacional. De igual modo, el legislador puede autorizar al Gobierno Nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede mediante sistema de cofinanciación.

TEXTO SUJETO PARA APROBACION EN SEGUNDO DEBATE DE CÁMARA PROYECTO DE LEY NÚMERO 124 DE 2012 CÁMARA

por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica” que se celebra en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación el Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica, el cual se celebra cada año durante el mes de julio en la ciudad de Leticia, departamento de Amazonas. Reconócese la especificidad de la cultura Amazónica y bríndese protección a sus diversas expresiones de tradición y cultura.

Artículo 2°. Declárese al municipio de Leticia y a sus habitantes como origen y gestores del Festival de la confraternidad Amazónica.

Artículo 3°. La Nación, a través del Ministerio de Cultura contribuirá a la financiación, promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, desarrollo y fomento, nacional e internacional, del Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica, en sus distintas expresiones, de investigación cultural, de pedagogía y enseñanza de las tradiciones culturales que estén asociadas al Festival.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional para que de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y lo establecido en la Ley 715 de 2001, se incorpore en el Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema de Cofinanciación, las Partidas Presupuestales necesarias, con el propósito de contribuir con el financiamiento de la construcción de la Concha Acústica, lu-

gar donde se realiza el Festival de la Confraternidad Amazónica, en Leticia, Amazonas.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno Nacional para efectuar los créditos y contracréditos a que haya lugar, así como los traslados presupuestales que garanticen el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PROPOSICIÓN

Por las consideraciones plasmadas en la presente ponencia, solicito a los miembros de Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes aprobar en segundo debate el **Proyecto de ley número 124 de 2012 Cámara**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica” que se celebra en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, y se dictan otras disposiciones.

De los honorables Representantes, con atención,

Óscar Humberto Henao Martínez,

Representante a la Cámara.

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2013

En la fecha hemos recibido el presente informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto para segundo debate del **Proyecto de ley número 124 de 2012 Cámara**, presentado por el honorable Representante *Óscar Humberto Henao Martínez*.

El Presidente Comisión Cuarta,

Juan Felipe Lemos Uribe.

El Secretario Comisión Cuarta,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

**COMISIÓN CUARTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SECRETARÍA**

**SUSTANCIACIÓN AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 042 DE 2012 CÁMARA**

En Sesión del día 6 de noviembre de 2012, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003, la Comisión Cuarta anunció la discusión y votación en primer debate del **Proyecto de ley número 124 de 2012 Cámara**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica” que se celebra en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, y se dictan otras disposiciones.

En Sesión del día 20 de noviembre de 2012, la Comisión Cuarta conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional y el Reglamento Interno del Congreso, dio inicio a las discusiones del **Proyecto de ley número 124 de 2012 Cámara**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica” que se celebra en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, y se dictan otras disposiciones.

Leída la proposición con la que termina el informe de ponencia: por las consideraciones plasmadas en la presente ponencia, solicito a los miembros de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, aprobar en primer debate el **Proyecto de ley número 124 de 2012 Cámara**, por medio de la cual se declara Pa-

rimonio Cultural de la Nación el “Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica” que se celebra en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, y se dictan otras disposiciones, se coloca en discusión siendo aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 1431 de 2011.

Abierta la discusión del articulado del **Proyecto de ley número 124 de 2012 Cámara**, es aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 1431 de 2011.

A continuación se coloca en discusión el título del proyecto en los siguientes términos, *por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica” que se celebra en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, y se dictan otras disposiciones*, siendo aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 1431 de 2011; así mismo se coloca en discusión el querer de los honorables Representantes miembros de la Comisión Cuarta que el proyecto de ley en mención tenga segundo debate, siendo aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 1431 de 2011. Se designa ponente para segundo debate al honorable Representante **Oscar Humberto Henao Martínez**.

El Secretario Comisión Cuarta,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN COMISIÓN CUARTA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 124 DE 2012 CÁMARA

por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica” que se celebra en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica”, el cual se celebra cada año durante el mes de julio en la ciudad de Leticia, departamento de Amazonas. Reconózcase la especificidad de la cultura Amazónica y bríndese protección a sus diversas expresiones de tradición y cultura.

Artículo 2º. Declárese al municipio de Leticia y a sus habitantes como origen y gestores del Festival de la confraternidad Amazónica.

Artículo 3º. La Nación, a través del Ministerio de Cultura contribuirá a la financiación, promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, desarrollo y fomento, nacional e internacional, del Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica, en sus distintas expresiones, de investigación cultural, de pedagogía y enseñanza de las tradiciones culturales que estén asociadas al Festival.

Artículo 4º. Autorícese al Gobierno Nacional para que de conformidad con los artículos 288, 334,

341 y 345 de la Constitución Política y lo establecido en la Ley 715 de 2001, se incorpore en el Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema de Cofinanciación, las Partidas Presupuestales necesarias, con el propósito de contribuir con el financiamiento de la construcción de la “Concha Acústica”, lugar donde se realiza el “Festival de la Confraternidad Amazónica”, en Leticia, Amazonas.

Artículo 5º. Autorícese al Gobierno Nacional para efectuar los créditos y contracréditos a que haya lugar, así como los traslados presupuestales que garanticen el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Bogotá, D. C., noviembre 20 de 2012

Autorizamos el presente texto del Proyecto de ley número 124 de 2012 Cámara, aprobado en primer debate por la Comisión Cuarta.

El Presidente Comisión Cuarta,

Juan Felipe Lemos Uribe.

El Secretario Comisión Cuarta,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

CONTENIDO

Gaceta número 387 - Viernes, 7 de junio de 2013	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
	Pág.
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de ley número 320 de 2013 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los ciento cincuenta años (150) de existencia del municipio de San Rafael, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones	1
Proyecto de ley número 321 de 2013 Cámara, por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente del recurso hídrico.	16
INFORMES DE CONCILIACIÓN	
Informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de ley número 250 de 2012 Senado, 061 de 2011 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 130 años de las Fiestas del San Pedro en el municipio de El Espinal y se declaran Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación.....	27
PONENCIAS	
Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta al Proyecto de ley número 109 de 2012 Cámara, por la cual se modifica el artículo 14 literal b) de la Ley 115 de 1994	27
Ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la comisión Cuarta al Proyecto de ley número 163 de 2012 Cámara por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con motivo de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones....	29
Informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado en primer debate en Comisión Cuarta al Proyecto de ley número 124 de 2012 Cámara, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica” que se celebra en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, y se dictan otras disposiciones	34